

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3289

FECHA: Miércoles 09 de noviembre de 2022
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Jorge Chaves Arce	Rector y Presidente, a.i. Consejo Institucional
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Srita. Mazel Abarca Álvarez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADAS

Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa

COLABORADORES:

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación DEL Acta No. 3288	5
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	5
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	17
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	17
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	28
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.040, No.23.041, No. 23.108, No. 23.184 y No. 23.292	30
ARTÍCULO 8.	Juramentación de dos Integrantes Titulares Docentes del Tribunal Institucional Electoral	41
ARTÍCULO 9.	Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico (Creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión). Segunda votación.	41
ARTÍCULO 10.	Modificación de los incisos a y c del acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3277, artículo 10, del 24 de agosto de 2022, en el que fueron aprobados los cupos para estudiantes de nuevo ingreso en programas académicos	42

	de grado para el año 2023, para modificar las condiciones de los cupos para carreras bajo convenio de articulación	
ARTÍCULO 11.	Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, consistente en la introducción de un artículo 17 Bis, en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”	52
ARTÍCULO 12.	Apertura del Programa de Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, adscrito a la Unidad interna Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales	59
ARTÍCULO 13.	Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2023	70
ARTÍCULO 14.	Prórroga para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos (Atención R-1029-2022)	78
ARTÍCULO 15.	Incorporación de los artículos 20 bis y 20 bis 1, así como modificación de los artículos 11 y 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar lo establecido en caso de ausencia temporal o permanente de la persona que ocupe la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-196-2018 y AUDI-196-2021)	83
CAPÍTULO DE ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 16.	Acciones de las Universidades Estatales y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2018-2021. Aportes del TEC al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2021 y a la Agenda 2030. (A cargo de la M.Sc. Tatiana Fernández Martín, Colaboradora del Área de Gestión de la Información de la Oficina de Planificación Institucional)	96
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 19.	Temas de Asuntos Varios <ul style="list-style-type: none"> a. Informe sobre juicios agrarios relacionados con la Finca la Balsa Campus Tecnológico Local San Carlos b. Agradecimiento y buenos deseos a Estudiantes, personal de docente y personal de apoyo a la Academia por finalización del semestre lectivo 	96 97

El señor Jorge Chaves Arce, quien preside, inicia la sesión a las 7:34 de la mañana, con la participación virtual, mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de las siguientes personas integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, MAE. Nelson Ortega Jiménez, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde y la señorita Mazel Abarca Álvarez, así mismo del Lic. Isidro Álvarez Salazar. Con participación presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional del Ing. Jorge Chaves Arce, el Mag. Randall Blanco Benamburg, el señor Saúl Peraza Juárez y el señor Daniel Cortés Navarro; asimismo, de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Jorge Chaves Arce procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presentan el señor Randall Blanco Benamburg, el señor Saúl Peraza Juárez y el señor Daniel Cortés Navarro, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Jorge Chaves Arce indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.

El señor Jorge Chaves Arce solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Jorge Chaves Arce solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.

El señor Rony Rodríguez Barquero señala que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar de El Guarco.

La señorita Mazel Abarca Álvarez informa que, se encuentra en Río Jiménez, Guácimo.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Rios, La Unión.

El señor Isidro Álvarez informa que, se encuentra en el Centro Académico San José.

El señor Jorge Chaves Arce justifica la ausencia de la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, quien está participando en el IV Congreso Nacional de Innovación en Limón, ya que debe presentar el proyecto que se está ejecutando en Talamanca.

El señor Jorge Chaves Arce justifica la ausencia de la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, ya que estará fuera de la Institución atendiendo asuntos personales, en las fechas que van del 3 al 10 de noviembre de 2022.

El señor Jorge Chaves Arce informa que, participan en la sesión 9 integrantes, 4 presentes en la sala y 5 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Alexander Calvo Valverde solicita que, para la presentación del punto 12: "Apertura del Programa de Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, adscrito a la Unidad interna de Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)", se pueda contar con la participación de personas invitadas del Campus Tecnológico Local San Carlos.

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3288.
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional
7. Juramentación de dos Integrantes Titulares Docentes del Tribunal Institucional Electoral.
(A cargo de la Presidencia)

ASUNTOS DE FONDO

8. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.040, No.23.041, No. 23.108, No. 23.184 y No. 23.292. (A cargo de la Presidencia)
9. Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico (Creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión). Segunda votación. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
10. Modificación de los incisos a y c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3277, artículo 10, del 24 de agosto de 2022, en el que fueron aprobados los cupos para estudiantes de nuevo ingreso en programas académicos de grado para el año 2023, para modificar las condiciones de los cupos para carreras bajo convenio de articulación. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
11. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, consistente en la introducción de un artículo 17 Bis en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
12. Apertura del Programa de Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, adscrito a la Unidad interna de Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
13. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2023. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
14. Prórroga para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos (Atención R-1029-2022). (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
15. Incorporación de los artículos 20 bis y 20 bis 1, así como modificación de los artículos 11 y 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar lo establecido en caso de ausencia temporal o permanente de la persona que ocupe la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-196-2018 y AUDI-196-2021). (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS DE FORO

16. Acciones de las Universidades Estatales y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2018-2021. Aportes del TEC al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2021 y a la Agenda 2030. (A cargo de la M.Sc. Tatiana Fernández Martín, Colaboradora del Área de Gestión de la Información de la Oficina de Planificación Institucional)

ASUNTOS VARIOS

17. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3288

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3288 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3289.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **PB-726-2022** Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Licda. Jéssica Venegas Gamboa, Encargada del Programa de Becas del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i. y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite Transcripción de Acuerdo, de la Sesión del Comité de Becas CB-42-2022, artículo 2.1, del 01 de noviembre de 2022, acerca de la Propuesta de Modificación del artículo 24 del “Reglamento de Becas del Personal del ITCR” para atender hallazgo No.1 Auditoría Externa 2019. **(SCI-1890-11-2022)** Firma digital

Se toma nota.

2. **DP-126-2022** Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, dirigido a la Srta. Mazel Abarca Álvarez, Presidente, a.i., de la Federación de Estudiantes (FEITEC), con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector, a.i., al Ing. Manuel Molina, Representante Estudiantil del Consejo de Posgrado, al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno y al Dr. Luis Alexander Calvo, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite solicitud de información sobre uso de recursos en beneficio de la población estudiantil de los programas de posgrados por parte de la FEITEC. **(SCI-1915-11-2022)** Firma digital

Se toma nota.

3. **TIE-1190-2022** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente del Consejo Institucional, a.i. y a las diferentes instancias de la Institución, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de actualización de representantes académicos ante la AIR para para elección de dos representantes suplentes del sector docente ante el DAIR. **(SCI-1921-11-2022)** Firma digital

Se toma nota. Atendido mediante oficio SCI-1194-2022

4. **Nota de correo electrónico** con fecha 04 de noviembre de 2022, suscrita por el MBA Johnny Gómez Aguilar de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector, a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a las diferentes instancias de la Institución, en el cual se remite manifiesto sobre la importancia estratégica de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y el proceso de nombramiento de la Dirección, de acuerdo con el Artículo 71 del Estatuto Orgánico. **(SCI-1922-11-2022)** Firma digital

Se toma nota.

5. **OEG-060-2022** Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2022, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo Institucional, a.i. y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite nombramiento la funcionaria M.Sc. Catalina Espinoza Ortiz, como persona designada de la Oficina de Equidad de Género en la Comisión Especial encargada de elaborar la “Guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-1923-11-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

6. OCM-108-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de octubre de 2022, suscrito por la M.Sc. Marcela Guzmán Ovaes, entonces Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Sra. María Karolina Hernández, Productora Audiovisual, en el cual se remite nombramiento la funcionaria María Karolina Hernández Chaves como persona designada de la Oficina de Comunicación y Mercadeo en la Comisión Especial encargada de elaborar la “Guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-1877-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

7. R-1029-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Rector, a.i., dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite solicitud de prórroga de plazo para atención de la Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 13, ya que del plan maestro del Campus Tecnológico Local San Carlos se ha avanzado en la propuesta de las solo 3 fincas. **(SCI-1886-11-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

8. AP-1312-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2022, suscrito por Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de espacio para foro, en la Sesión del Consejo Institucional del día 16 de noviembre, acerca de la entrada en vigencia de la Ley 9986 (Ley General de Compras Públicas), la capacitación se denomina “Ley General de Compras Públicas”. **(SCI-1892-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Reservado el espacio en la sesión ordinaria programada para el miércoles 16 de noviembre. Atendido mediante oficio SCI-1198-2022

9. C-DOSIEG-012-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Sra. Shi Alarcón Zamora, Presidente de la Comisión Institucional contra la Discriminación, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite nombramiento la funcionaria Shi Alarcón Zamora como persona designada de la Comisión contra Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género en la Comisión Especial para la elaboración de una guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-1894-11-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

10. Nota de correo electrónico con fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por la Srita. Paula Gómez Calderón, Secretaría General, del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes (FEITEC), dirigida a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, a asesorialegal@itcr.ac.cr de la Oficina de Asesoría Legal, a dae@estudiantec.cr del Directorio de Asambleas Estudiantiles, al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector, a.i., a la M.Ed. María Teresa Hernández, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se remite Acuerdo de la Federación de Estudiantes (FEITEC), respecto a la elección Tercer Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional 2022-2023. **(SCI-1895-11-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

11. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 02 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente-Chryssopoulos., M.Eng., Representante docente ante el

Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector, a.i., con copia a al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite solicitud de justificación de ausencias de la sesión del Consejo Institucional y las reuniones de las Comisiones Permanentes del 3 al 10 de noviembre del presente, por asuntos personales. (SCI-1900-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Atendido mediante oficio SCI-1198-2022

12. VINC-133-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite nombramiento del Lic. Pablo Bonilla Siles, como persona designada del Centro de Vinculación en la Comisión Especial que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)) y 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. (SCI-1904-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

13. Asesoría Legal-710-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de “Ley de Protección de la Inversión Pública en Becas y Otras Ayudas para Población Estudiantil”, Expediente No. 23.108. (SCI-1906-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

14. Asesoría Legal-709-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de “Ley de Ciberseguridad de Costa Rica”, Expediente No. 23.292. (SCI-1907-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

15. Asesoría Legal-708-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma Parcial al Capítulo VI, Acceso a la Información y la Comunicación de la Ley No. 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de 1996 y sus Reformas”. Expediente No. 23.041. (SCI-1908-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

16. AL-CPOECO-0852-2022, Nota con fecha 03 de noviembre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, ese momento Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N°. 23331: “Ley de Venta del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica”. (SCI-1909-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

17. TIE-1169-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite entrega de datos de las personas que no emitieron voto en la Elección del puesto de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, para el período del 01 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2027, para lo que corresponda. **(SCI-1911-11-2022)** Firma digital

Se toma nota. Atendido mediante oficio SCI-1197-2022

18. Asesoría Legal-713-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Gobernanza de los Servicios Digitales y el Comercio Electrónico”, Expediente No. 23.184. **(SCI-1918-11-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

19. Asesoría Legal-714-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma Parcial del Capítulo VII, Acceso a la Cultura y las Actividades Recreativas de la Ley No. 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 1996, y sus Reformas”, Expediente No. 23.040. **(SCI-1919-11-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

20. SCI-1163-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se remite solicitud de publicación de edicto en Gaceta Nacional, acerca de la designación del Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., como Rector Interino. **(SCI-1876-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

21. PME-004-2022 SO Memorando con fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Wagner Fabricio Segura Porras, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial, la Srita Verónica Cambrero Jiménez, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, la Srita. Britney Blandón Demmitt, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial Limón, el Sr. Anyelo Guzmán Pérez, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Administración de Empresas, San José, la Srita. Nancy Retana Calderón, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Ambiental, el Sr. Javier Darío Ureña Chaves, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Forestal y por el Sr. Jefferson Josué Campos Prendas, Presidente Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial, San Carlos, dirigido al Sr. Jose Alberto Sandí Ibarra, Presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y a las Personas Firmantes, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Acuerdo del Plenario del Movimiento Estudiantil para el

proceso de elección del tercer representante estudiantil ante el Consejo Institucional del TEC, acerca de la Introducción de Transitorio al Reglamento Superior de la FEITEC en materia electoral con vigencia 2022. (SCI-1878-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

22. SCI-1164-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, Coordinador de la Unidad de Tesorería, en el cual se solicita pago de dietas del Consejo Institucional, correspondiente al mes de octubre del 2022, se señala que la asistencia de las Personas Integrantes del Consejo Institucional que perciben el pago por concepto de dietas puede verificarse en las Actas de las sesiones correspondientes. (SCI-1880-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-1165-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de octubre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la M.Ed. María Teresa Hernández, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Srita. Mazel Abarca Álvarez, Presidente, a.i. de la Federación de Estudiantes del ITCR, en el cual se remite Adendum al oficio SCI-952-2022 referido al Acuerdo Mutuo entre la FEITEC y la Administración referido a la distribución del Presupuesto 2023. (SCI-1882-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

24. Nota de correo electrónico con fecha 31 de octubre de 2022, suscrita por el Sr. Wagner Fabricio Segura Porras, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Producción Industrial, dirigida al Sr. Jose Alberto Sandí Ibarra, Presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y a las Personas Firmantes, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, a la M.Ed. María Teresa Hernández, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, MAE. Nelson Ortega Jiménez, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde y al Dr. Gerardo Meza Cascante, Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite apelación de Elección de Tercer Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional. (SCI-1883-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-1167-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite solicitud de retiro de la propuesta: Solicitud de derogación del inciso 4, artículo 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica por carecer de pertinencia". (SCI-1889-11-2022) Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-1168-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor interno, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite consulta sobre la propuesta de reforma del "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica" en atención al oficio AUDI-196-2021 referido a los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República". (SCI-1891-11-2022) Firma digital

Se toma nota.

27. Nota de correo electrónico con fecha 02 de noviembre de 2022, suscrita por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector, a.i., al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se adjunta nota MH-DM-RES-0919-2022 del Ministerio de Hacienda, sobre la solicitud de cierre temporal del servicio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y temas afines. **(SCI-1896-11-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

28. SCI-1169-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3288, Artículo 3, incisos 1, 6, 10 y 20, del 02 de noviembre de 2022. **(SCI-1898-11-2022)** Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-1170-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3288, Artículo 3, incisos 2, 4, 8, 11, 21, 23 y 26, del 02 de noviembre de 2022. **(SCI-1899-11-2022)** Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-1166-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Caveró Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), en el cual se solicita inclusión del Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., como Rector a.i., en el grupo CI-MiembrosCI@itcr.ac.cr. y Z:\itcr.ac.cr\datos\Sesiones Digitales y exclusión del el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla y la Srita. Abigail Quesada Sánchez del grupo CI-MiembrosCI@itcr.ac.cr. y Z:\itcr.ac.cr\datos\Sesiones Digitales.**(SCI-1901-11-2022)** Firma digital

Se toma nota.

31. R-1047-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc, Rector a.i., dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Director del Departamento Administración Mantenimiento, en el cual en atención del acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 10, del 26 de octubre de 2022, al respecto de los planteamientos del punto 3 de la Ponencia No. 32 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022) se solicita presentar a la Rectoría, a más tardar el 30 de noviembre de 2022, un plan para abordar el programa de Fortalecimiento de la Gestión

Administrativa y los planteamientos del punto 3. de la ponencia. (SCI-1905-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

32. SCI-1189-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de “Ley de Venta del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica”. Expediente No. 23.331, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1910-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

33. SCI-1188-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Mag. Irina Grajales Navarrete, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se solicita publicar mediante Comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar dos puestos vacantes de Integrante Suplente Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027. (SCI-1912-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

34. UNA-SCU-ACUE-230-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, dirigido a las Personas Integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes de la Oficina de Comunicación, a las Personas Integrantes de la Oficina de Relaciones Públicas, a las Personas Integrantes del Consejo Nacional de Rectores, a las Personas Integrantes del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, a las Personas Integrantes del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, artículo 2, inciso 2.1 de la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2022, acta No 49-2022, acerca del Proyecto de Ley Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado. Expediente N.º 22.661. (SCI-1914-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

35. SCI-1190-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., con copia a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Integrante del Consejo Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita que se tome posición ante CONARE, para que los Fondos del Sistema sean parte del FEES, como la primera señal de apertura y diálogo de la redistribución de este fondo. (SCI-1920-11-2022) Firma digital

Se toma nota.

36.R-1062-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc, Rector a.i., dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 13, del 26 de octubre de 2022, titulado: "Ajuste en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, para el periodo 2022", se remite instrucción referida a la actualización en el monto por pago de dietas. **(SCI-1924-11-2022)** Firma digital

Se toma nota.

37.R-1030-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector, a.i. designado, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-951-2023 "Propuesta de renovación y reconversión de plazas FEES y Fondo del Sistema para el periodo 2023" y se recuerda que, según el cronograma para la aplicación de planillas, todos los nombramientos que son del 01 de enero del 2023 en adelante deben gestionarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano, a más tardar, el 05 de diciembre de 2022. **(SCI-1881-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

38.JRL-30-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente de la Junta de Relaciones Laborales, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite solicitud de información sobre el estado actual creación de unidades del DATIC. **(SCI-1888-11-2022)** Firma digital

Se toma nota.

39.C-DOSIEG-011-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Sra. Shi Alarcón Zamora, Presidente de la Comisión Institucional contra la Discriminación, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al oficio SCI-860-2022, se remite criterio referente a la inclusión en las cláusulas cartelarias y en los contratos generados por el Departamento de Aprovisionamiento, para la adquisición de bienes y servicios (SCI 764-2022). **(SCI-1893-11-2022)** Firma digital

Se toma nota.

40.CCP-C-124-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite plan y resolución de casos a cargo de la Comisión de Evaluación Profesional, en atención al oficio SCI-1136-2022. **(SCI-1897-11-2022)** Firma digital

Se toma nota.

41.R-1038-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas

Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Director del Departamento Administración Mantenimiento, en el cual se remite solicitud de modificación permanente de la plaza NT0063-1, Encargado (a) de Restaurante Institucional, 12 meses, en un 75% de jornada y categoría C125; pasando al puesto de Nutricionista, con una jornada de 75% y categoría C130, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos. (SCI-1902-11-2022)

Firma digital

Se toma nota.

42. R-1048-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Director del Departamento Administración Mantenimiento, en el cual se remite solicitud de modificación permanente de las plazas CF0303 y CF0317, en un 100% de jornada cada una y ambas del puesto de Trabajador (a) de zonas verdes y categoría C113, pasando a los puestos de Operario, categoría C115 y Asistente en Mantenimiento, categoría C118 respectivamente, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos. (SCI-1903-11-2022) Firma digital

Se toma nota.

43. VIESA-1220-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de noviembre de 2022, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, en el cual en atención a los oficios SCI-789-2022 y SCI-913-2022, se remite criterio sobre la conveniencia de eliminar el cobro por uso de residencias estudiantiles. (SCI-1913-11-2022) Firma digital

Se toma nota.

44. VAD-357-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información y Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite Informe Ejecutivo de Labores del Comité Estratégico de Tecnologías de Información al 31 de octubre de 2022. (SCI-1916-11-2022) Firma digital

Se toma nota.

45. R-1051-2022 Memorando con fecha de recibido 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia, al Ing. Hugo Navarro Serrano, Director de la Escuela de Educación Técnica, al Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente de la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica (FUNDATEC) y a la MAE Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva de la Fundación Tecnológica (FUNDATEC), en el cual se remite respuesta al SCI-1026-2022 acerca del seguimiento al oficio R-872-2022. (SCI-1917-11-2022) Firma digital

Se toma nota.

46. AUDI-210-2022 Memorando con fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención oficio SCI-1168-2022:

Consulta propuesta de reforma del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que atiende el oficio AUDI-196-2021 referido a los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se adjunta la propuesta remitida con las observaciones finales marcadas en rojo, para su consideración. (SCI-1925-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

47.FEITEC-TEE-112-2022 Memorando con fecha de recibido 07 de noviembre de 2022, suscrito por Srta. Dariana María Soto Arias, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil (FEITEC), dirigido al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., Presidente, a.i., del Consejo Institucional, a la Srita. Mazel Abarca Álvarez, Presidente, a.i., del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes (FEITEC), al Sr. Bryan Robles Quirós, Presidente del Tribunal Jurisdiccional, al Sr. Alberto Sandí Ibarra, Presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles, al Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Estudiante candidato de la Escuela de Administración de Empresas y a las Personas Integrantes de las Asociaciones de Carrera, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Declaratoria Provisional de Elección del Tercer Representante ante el Consejo Institucional donde queda electo el Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro como Tercer Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, para el año 2023, se indica que el puesto de Suplente del Tercer Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional queda vacante, al no contar con otra candidatura. (SCI-1928-11-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Jorge Chaves Arce, informa lo siguiente:

a. Participación en el Acto de Graduación en el Centro Académico Alajuela

El señor Jorge Chaves Arce informa que, participó en el Acto de Graduación en el Centro Académico Alajuela, realizado el día lunes 7 de noviembre de 2022, en la Sede la Universidad Técnica Nacional. Señala que, se graduaron 18 estudiantes en Ingeniería en Computación. Comenta que, le llamó la atención que la Sede Alajuela, a pesar de ser zona urbana, cuente con estudiantes de zonas rurales. Indica además, que al ser un acto pequeño, se dio la oportunidad de compartir con los Padres de Familia y con las personas estudiantes, lo cual fue muy provechoso.

b. Informe sobre los temas tratados en la Sesión del Consejo Nacional de Rectores del día martes 8 de noviembre de 2022.

El señor Jorge Chaves Arce informa que, en la reunión de CONARE del día 8 de noviembre, de 2022, se recibió al Dr. Leyner Vargas de la Universidad de Costa Rica, quien les expuso un planteamiento muy interesante sobre el ROP y el Fondo de Capitalización Laboral. Informa que, dada la importancia del conocimiento del tema, se acordó que el señor Vargas en conjunto con el señor Francisco González, Rector de la Universidad Nacional, elaboren una propuesta para que CONARE la asuma como información y capacitación, para toda la Comunidad Nacional. Expresa que, solicitó la presentación que realizó el señor Vargas con el fin de compartirla con el Pleno.

Otro aspecto que considera importante mencionar es que, de las cinco Universidades Estatales, dos de ellas no tienen Convención Colectiva: La Universidad Técnica y la Universidad Estatal a Distancia; asimismo que, el TEC es la primera universidad a la que se vence la Convención Colectiva. Informa que, en la misma sesión del CONARE se recibió al señor Ministro de Trabajo, Don Luis Paulino Vargas, así como a dos personas colaboradoras

de ese Ministerio, el señor Walter Villalobos y la señora Nuria Calvo, quienes expusieron con buen nivel de detalle la situación de las Convenciones Colectivas. Aclararon dudas sobre la cesantía, en cuanto a que la Ley de Finanzas Públicas contiene un Transitorio que indica que se pueden reconocer hasta 12 años de cesantía, si así lo indica una Convención Colectiva vigente, y una vez que se homologue automáticamente bajaría a los 8 años. Manifiesta que, además aclararon aspectos sobre las personas que tienen competencia para negociar la Convención, siendo que ninguna persona que pueda verse favorecida con lo que se negocie en esta puede estar dentro del grupo negociador. Concluye recalcaron en que es obligación del jerarca, denunciar la Convención Colectiva para renovación previo a su vencimiento.

El señor Jorge Chaves agradece a las personas del Ministerio de Trabajo por la información suministrada. Menciona que, hace algunos días en el apartado de Foro del Consejo Institucional, recibieron algunas personas de la Universidad de Costa Rica, expertas en la materia y que expusieron planteamientos muy interesantes. Expresa que, tiene duda de si existe la posibilidad de realizar algún planteamiento ante los Tribunales sobre las capacidades de negociación de Convención Colectiva; considera que, quizá exista algún abordaje jurídico ante la Sala Constitucional u otros Organismos Internacionales, en el sentido de que la Ley vino a limitar los derechos de negociación de la Convención Colectiva. Considera que, existen dos acciones a tomar: una es negociar la Convención Colectiva para que sea homologable y la otra sería denunciar a las opciones que jurídicamente hubiese, para defender que en las Universidades Públicas se tiene capacidad para negociar algo adicional. Alerta para que eventualmente las Universidades Públicas, o el mismo TEC, realicen las iniciativas que jurídicamente se puedan plantear.

El señor Jorge Chaves agradece la información e indica que se dará la lucha, por lo que expresa su compromiso al respecto.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3289.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Luis Gerardo Meza Cascante deja presentada la siguiente propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, denominada: *“Reglamento para cursos en periodo de verano”* y *derogatoria de los “Lineamientos para cursos de verano”*.

ASUNTO: **“Reglamento para cursos en periodo de verano” y derogatoria de los “Lineamientos para cursos de verano”**

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

“2. Vida estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia y graduación exitosas.”*

“5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los*

finés y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

“6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

“10.Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. *De considerarla procedente:*

c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será*

designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”

4. En la Sesión Ordinaria No. 2741, artículo 12, del 10 de noviembre del 2011, el Consejo Institucional aprobó una modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2392, artículo 10, del 11 de noviembre del 2004, “Lineamientos para Cursos de Verano”. Estas disposiciones, a su vez, han recibido modificaciones parciales en la Sesión 2841, artículo 8, del 09 de octubre de 2013 (Gaceta 365 del 3 de octubre de 2013), Sesión 2892, artículo 11, del 31 de octubre de 2014, adquiriendo firmeza en Sesión 2893, con aprobación del Acta (Gaceta 399 del 6 de noviembre de 2014) y en la Sesión 3096, artículo 9, del 07 de noviembre de 2018 (Gaceta No. 536, del 08 de noviembre de 2018).
5. En la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 9, realizada el miércoles 20 de octubre del 2021, el Consejo Institucional adoptó el siguiente acuerdo:
 - a. *Crear una Comisión Especial que se encargue de formular una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de Cursos de Verano”, y considere como insumos la propuesta presentada por el Dr. Meza Cascante en la Sesión Ordinaria No. 3166 del Consejo Institucional y los acuerdos del Consejo de Docencia de las Sesiones 10-2021, artículo 5, inciso b y Sesión Extraordinaria 16-2021, punto 1.*
 - b. *Conformar la Comisión Especial indicada en el punto anterior de la siguiente manera:*
 - i. *Una persona integrante del Consejo Institucional, quien coordinará, y será designada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*
 - ii. *La Vicerrectora de Docencia o su representante*
 - iii. *El M.Sc. Gerardo Lacy Mora y el M.Sc. Alexander Borbón Alpízar como representantes del Consejo de Docencia*
 - iv. *El Director del Departamento de Admisión y Registro o su representante*
 - v. *Una persona representante estudiantil, designada por FEITEC”*
6. La Comisión integrada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 9, presentó la propuesta de reforma de los “Lineamientos para cursos de verano” a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-128-2022, recomendando que se cree el “Reglamento para cursos en periodo de verano”.
7. Por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3270, artículo 12, realizada el 22 de junio del 2022, se sometió a consulta del Consejo de Docencia la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano”.
8. Mediante el oficio ViDa-403-2022, del 11 de agosto del 2022, se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de su Sesión Ordinaria 13-2022, Artículo 4, inciso c, del 10 de agosto 2022, en que se indica:

“Informar al Consejo Institucional que la propuesta se considera adecuada y conveniente por lo que solicita se apruebe”.
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles instaló, por acuerdo de la reunión No. 775-2022, realizada el 02 de setiembre del 2022, la Comisión ad hoc prevista en el “Reglamento de Normalización Institucional”, para que emitiera dictamen sobre la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano”.
10. La Comisión ad hoc, instalada según se indica en el punto anterior, entregó el dictamen correspondiente mediante el oficio ViDa-600-2022, del 24 de octubre del 2022.

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptó, en la reunión No. 784-2022, realizada el 04 de noviembre del 2022, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. Por acuerdo de la reunión No. 775-2022, realizada el 02 de setiembre del 2022, se instaló la Comisión ad hoc prevista en el “Reglamento de Normalización Institucional”, para que emitiera dictamen sobre la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano”.
2. La Comisión ad hoc rindió su dictamen mediante el oficio ViDa-600-2022, del 24 de octubre del 2022.

Considerando que:

1. El dictamen emitido por la Comisión ad hoc integrada según el acuerdo de la reunión No. 775-2022, mejora elementos del formato y de uso del lenguaje inclusivo de la propuesta para ajustarlo a disposiciones vigentes, sin afectar el fondo.
2. Con el análisis del dictamen emitido por la Comisión ad hoc se puede dar por cumplidas todas las fases previstas en el “Reglamento de Normalización Institucional” para el trámite de nueva normativa. En el caso particular, se resalta que la materia se encuentra a la fecha, regulada mediante lineamientos, siendo los “Lineamientos para cursos de verano”.

Se acuerda:

Emitir dictamen positivo a la propuesta de "Reglamento para cursos en periodo de verano" y a la derogatoria de los "Lineamientos para cursos de verano", con el siguiente articulado:

REGLAMENTO PARA CURSOS EN PERIODO DE VERANO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento de tipo general.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para las personas que integran la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 3. Objetivo

Normar la oferta de cursos en el periodo de verano en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 4. Marco Jurídico

Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Reglamento del Régimen Enseñanza aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Reglamento de centros de formación humanística

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 5. Definiciones

Centros de Formación Humanística: Programa especial en el que se intercambian conocimientos, actitudes, experiencias y valores entre la persona docente y el estudiantado, y entre el mismo estudiantado, como contribución a su formación integral. Buscan fortalecer en la persona estudiante una visión global respecto de la problemática actual del desarrollo humano, científico y tecnológico desde una perspectiva humanista, en concordancia con los fines y principios del Estatuto Orgánico.

Periodo de verano: Es un ciclo lectivo extraordinario que contempla las semanas del mes de diciembre de un año y las del mes de enero del siguiente.

RREA: Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS EN PERIODO DE VERANO

Artículo 6. Calendarización

El periodo de cursos de verano deberá estar incorporados en el Calendario Académico de la Institución.

Artículo 7. Duración de los cursos de verano

Los cursos que se impartan en periodo de verano tendrán una duración mínima de seis semanas lectivas, con un número de horas frente al grupo equivalente al número de horas frente al grupo que se ofrece en los periodos ordinarios.

Una vez finalizado el periodo lectivo se considerarán tres días hábiles para realizar las evaluaciones finales y uno para la entrega de actas.

Los Centros de Formación Humanística tendrán una duración mínima de una semana lectiva y un máximo de tres.

Artículo 8. Oferta de cursos en período de verano

Cada Dirección o Coordinación de Área Académica o de Unidad Desconcentrada establecerá los cursos que pueden ser impartidos en cada periodo de verano.

La persona titular de la Vicerrectoría de Docencia aprobará la oferta definitiva.

Artículo 9. Consideraciones para la planificación de la oferta de los cursos en periodo de verano

Para la programación de los cursos que se impartirán en periodo de verano se deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a. Los cupos mínimos establecidos.*
- b. La planificación de la oferta académica que realicen las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas.*
- c. La disponibilidad de personal docente.*
- d. La disponibilidad de los recursos materiales y personal de apoyo requerido.*

Artículo 10. Cupos mínimos

La cantidad mínima de cupos para que se impartan los grupos en periodo de verano se establecerá según las siguientes condiciones:

- a. Al menos 25 estudiantes matriculados.*
- b. En el caso de los laboratorios el cupo mínimo será de 15 estudiantes.*
- c. Los cursos de posgrado tendrán un mínimo de 20 estudiantes matriculados.*
- d. Los casos de excepción deberán ser resueltos por el titular de la Vicerrectoría de Docencia.*

Artículo 11. De lo concerniente a Rn

De lo normado en el RREA concerniente a Rn se aplicará para los cursos que se impartan en periodo de verano exclusivamente lo referente al conteo de la cantidad de veces que se pierde un curso.

Artículo 12. Cantidad máxima de cursos a matricular

Cada estudiante podrá matricular un máximo de dos cursos en el mismo período de verano o un curso y dos Centros de Formación Humanística.

Artículo 13. Retiro de cursos

En los cursos que se impartan en el periodo de verano no se permitirá ningún tipo de retiro formal de materias ni congelamiento de estudios, salvo casos excepcionales, de conformidad con la normativa contenida en el RREA.

Artículo 14. De la evaluación de los cursos

Las personas estudiantes que se matriculen en el período de verano se evaluarán de acuerdo con lo dispuesto en el RREA, mas no es obligatorio programar exámenes de reposición.

Artículo 15. Condiciones contractuales para quienes impartan cursos en periodo de verano

La impartición de cursos en el periodo de verano será voluntaria por parte del profesorado y se realizará en la modalidad de recargo de labores.

En caso de que sea necesaria la contratación específica de docentes para que impartan cursos en el periodo de verano, se seguirán los procedimientos institucionales establecidos para la contratación de personal académico.

Artículo 16. Tipología de los cursos en periodo de verano

Los cursos que se impartan en periodo de verano se clasifican en las siguientes categorías:

- a. Tipo 1: Curso del plan de estudios de grado de cuatro o más horas lectivas semanales durante un semestre.
- b. Tipo 2: Curso del plan de estudios de grado de tres horas lectivas semanales durante un semestre.
- c. Tipo 3: Curso del plan de estudios de grado de dos horas lectivas semanales durante un semestre.
- d. Tipo 4: Curso del plan de estudios de Maestría.
- e. Tipo 5: Curso del plan de estudios de Doctorado.
- f. Tipo 6: Centro de Formación Humanística.

Artículo 17. Cantidad máxima de grupos a impartir

Una persona docente no podrá impartir más de un grupo en periodo de verano, salvo de Tipo 2, Tipo 3 o Tipo 6 de los que podrá impartir dos grupos.

En el caso de cursos compartidos, la participación total del profesor o profesora no podrá exceder el equivalente de un curso de Tipo 1, o bien dos cursos de Tipo 2.

Artículo 18. Horario de consulta

La persona docente de cada grupo definirá el horario de consulta al inicio del periodo, contando con el visto bueno de la Dirección o Coordinación de la instancia académica que imparte el curso. Deberá atender al menos dos horas semanales de consulta por curso.

Artículo 19. Flexibilidad horaria

Para el cumplimiento de las actividades correspondientes al curso que se imparta en el periodo de verano, el profesor o profesora contará con flexibilidad horaria, excepto en el horario de impartición de las lecciones y el de atención de consulta; ambas actividades estarán debidamente registradas en la Dirección o Coordinación de la instancia académica correspondiente. Las actividades propias de los cursos en periodo de verano no pueden ir en detrimento del cumplimiento del plan de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria de la persona funcionaria.

Artículo 20. Disfrute de vacaciones acumuladas

El personal docente y laboratoristas que participan en el desarrollo de los cursos en periodo de verano deben disfrutar los días de vacaciones que acumule por impartirlos antes de postularse para ofrecer un curso en un nuevo periodo de verano.

Esta condición debe ser revisada por la Dirección o Coordinación de la instancia académica correspondiente, antes de tramitar el nombramiento.

Artículo 21. Retribución económica

El personal docente y laboratoristas que participan en el desarrollo de los cursos en periodo de verano recibirán por esta actividad la retribución que corresponda, según el monto que defina la Rectoría para cada tipo de curso a propuesta del Consejo de Docencia para cada período.

Artículo 22. Financiamiento y beca estudiantil

La Institución deberá garantizar para los cursos en periodo de verano las mismas condiciones y lineamientos del sistema de financiamiento estudiantil y becas que aplica normalmente en los períodos lectivos ordinarios, con la excepción del tope de créditos por matricular.

Artículo 23. Dirección interina

En las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas se podrá nombrar a una persona que ejerza interinamente el puesto de Dirección o Coordinación, según

corresponda, para el periodo de traslape con las vacaciones, entre las personas que impartan cursos de verano de la dependencia, en caso de que el titular no tenga disponibilidad en ese periodo.

Artículo 24. Costo

Los cursos que se impartan en periodo de verano podrán tener un costo diferenciado al costo ordinario del crédito, establecido por el Rector a propuesta del titular de la Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 25. Período no lectivo

El periodo comprendido entre el 24 de diciembre de un año y el día anterior al primer día hábil de enero del año siguiente, ambos incluidos, se considera periodo no lectivo y no se podrán programar actividades académicas.

Artículo 26. Plazos para la evaluación

En el periodo de cursos de verano no aplican los plazos de antelación para la realización de evaluaciones establecidos en el RREA.

Entre el último día que se imparte la materia a evaluar y la aplicación de una prueba que la evalúe, debe mediar al menos 2 días naturales.

Artículo 27. Plazo para la entrega de evaluaciones

Los plazos para entrega de resultados de evaluaciones establecidos en el RREA no aplican para los cursos que se impartan en periodo de verano. El plazo será de 4 días hábiles, siempre que se respete la fecha de entrega de actas finales.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. De la revisión del reglamento

La Vicerrectoría de Docencia será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cada 2 años o bien en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo transitorio I

Las disposiciones de este reglamento entrarán en vigor a partir del 30 de marzo del 2023.

Artículo 29. Vigencia

Rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó positivamente, en la reunión No. 784-2022, realizada el viernes 04 de noviembre del 2022, la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano” y la derogatoria de los “Lineamientos para cursos de verano”.
2. La propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano” permite actualizar las disposiciones normativas que regulan la oferta de cursos en el periodo de verano, y se ajusta de manera armoniosa con las disposiciones de las Políticas Generales vigentes.
3. En el trámite de la propuesta del “Reglamento para cursos en el periodo de verano” se han agotado todas las etapas previstas en el “Reglamento de Normalización Institucional”.

SE PROPONE:

- a. Aprobar el “Reglamento para cursos en el periodo de verano”, con el siguiente articulado:

REGLAMENTO PARA CURSOS EN PERIODO DE VERANO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento de tipo general.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para las personas que integran la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 3. Objetivo

Normar la oferta de cursos en el periodo de verano en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 4. Marco Jurídico

Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Reglamento del Régimen Enseñanza aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Reglamento de centros de formación humanística

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 5. Definiciones

Centros de Formación Humanística: Programa especial en el que se intercambian conocimientos, actitudes, experiencias y valores entre la persona docente y el estudiantado, y entre el mismo estudiantado, como contribución a su formación integral. Buscan fortalecer en la persona estudiante una visión global respecto de la problemática actual del desarrollo humano, científico y tecnológico desde una perspectiva humanista, en concordancia con los fines y principios del Estatuto Orgánico.

Periodo de verano: Es un ciclo lectivo extraordinario que contempla las semanas del mes de diciembre de un año y las del mes de enero del siguiente.

RREA: Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS EN PERIODO DE VERANO

Artículo 6. Calendarización

El periodo de cursos de verano deberá estar incorporado en el Calendario Académico de la Institución.

Artículo 7. Duración de los cursos de verano

Los cursos que se impartan en periodo de verano tendrán una duración mínima de seis semanas lectivas, con un número de horas frente al grupo equivalente al número de horas frente al grupo que se ofrece en los periodos ordinarios.

Una vez finalizado el periodo lectivo se considerarán tres días hábiles para realizar las evaluaciones finales y uno para la entrega de actas.

Los Centros de Formación Humanística tendrán una duración mínima de una semana lectiva y un máximo de tres.

Artículo 8. Oferta de cursos en período de verano

Cada Dirección o Coordinación de Área Académica o de Unidad Desconcentrada establecerá los cursos que pueden ser impartidos en cada periodo de verano.

La que ejerza la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia aprobará la oferta definitiva.

Artículo 9. Consideraciones para la planificación de la oferta de los cursos en periodo de verano

Para la programación de los cursos que se impartirán en periodo de verano se deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a. Los cupos mínimos establecidos.
- b. La planificación de la oferta académica que realicen las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas.
- c. La disponibilidad de personal docente.
- d. La disponibilidad de los recursos materiales y personal de apoyo requerido.

Artículo 10. Cupos mínimos

La cantidad mínima de cupos para que se impartan los grupos en periodo de verano se establecerá según las siguientes condiciones:

- a. Al menos 25 estudiantes matriculados.
- b. En el caso de los laboratorios el cupo mínimo será de 15 estudiantes.
- c. Los cursos de posgrado tendrán un mínimo de 20 estudiantes matriculados.
- d. Los casos de excepción deberán ser resueltos por las personas que ejerza la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 11. De lo concerniente a Rn

De lo normado en el RREA concerniente a Rn se aplicará para los cursos que se impartan en periodo de verano exclusivamente lo referente al conteo de la cantidad de veces que se pierde un curso.

Artículo 12. Cantidad máxima de cursos a matricular

Cada estudiante podrá matricular un máximo de dos cursos en el mismo período de verano o un curso y dos Centros de Formación Humanística.

Artículo 13. Retiro de cursos

En los cursos que se impartan en el periodo de verano no se permitirá ningún tipo de retiro formal de materias ni congelamiento de estudios, salvo casos excepcionales, de conformidad con la normativa contenida en el RREA.

Artículo 14. De la evaluación de los cursos

Las personas estudiantes que se matriculen en el período de verano se evaluarán de acuerdo con lo dispuesto en el RREA, mas no es obligatorio programar exámenes de reposición.

Artículo 15. Condiciones contractuales para quienes impartan cursos en periodo de verano

La impartición de cursos en el periodo de verano será voluntaria por parte del profesorado y se realizará en la modalidad de recargo de labores.

En caso de que sea necesaria la contratación específica de docentes para que impartan cursos en el periodo de verano, se seguirán los procedimientos institucionales establecidos para la contratación de personal académico.

Artículo 16. Tipología de los cursos en periodo de verano

Los cursos que se impartan en periodo de verano se clasifican en las siguientes categorías:

- a. Tipo 1: Curso del plan de estudios de grado de cuatro o más horas lectivas semanales durante un semestre.
- b. Tipo 2: Curso del plan de estudios de grado de tres horas lectivas semanales durante un semestre.
- c. Tipo 3: Curso del plan de estudios de grado de dos horas lectivas semanales durante un semestre.
- d. Tipo 4: Curso del plan de estudios de Maestría.
- e. Tipo 5: Curso del plan de estudios de Doctorado.
- f. Tipo 6: Centro de Formación Humanística.

Artículo 17. Cantidad máxima de grupos a impartir

Una persona docente no podrá impartir más de un grupo en periodo de verano, salvo de Tipo 2, Tipo 3 o Tipo 6 de los que podrá impartir dos grupos.

En el caso de cursos compartidos, la participación total del profesor o profesora no podrá exceder el equivalente de un curso de Tipo 1, o bien dos cursos de Tipo 2.

Artículo 18. Horario de consulta

La persona docente de cada grupo definirá el horario de consulta al inicio del periodo, contando con el visto bueno de la Dirección o Coordinación de la instancia académica que imparte el curso. Deberá atender al menos dos horas semanales de consulta por curso.

Artículo 19. Flexibilidad horaria

Para el cumplimiento de las actividades correspondientes al curso que se imparta en el periodo de verano, el profesor o profesora contará con flexibilidad horaria, excepto en el horario de impartición de las lecciones y el de atención de consulta; ambas actividades estarán debidamente registradas en la Dirección o Coordinación de la instancia académica correspondiente. Las actividades propias de los cursos en periodo de verano no pueden ir en detrimento del cumplimiento del plan de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria de la persona funcionaria.

Artículo 20. Disfrute de vacaciones acumuladas

El personal docente y laboratoristas que participan en el desarrollo de los cursos en periodo de verano deben disfrutar los días de vacaciones que acumule por impartirlos antes de postularse para ofrecer un curso en un nuevo periodo de verano.

Esta condición debe ser revisada por la Dirección o Coordinación de la instancia académica correspondiente, antes de tramitar el nombramiento.

Artículo 21. Retribución económica

El personal docente y laboratoristas que participan en el desarrollo de los cursos en periodo de verano recibirán por esta actividad la retribución que corresponda, según el monto que defina la Rectoría para cada tipo de curso a propuesta del Consejo de Docencia para cada período.

Artículo 22. Financiamiento y beca estudiantil

La Institución deberá garantizar para los cursos en periodo de verano las mismas condiciones y lineamientos del sistema de financiamiento estudiantil y becas que aplica normalmente en los períodos lectivos ordinarios, con la excepción del tope de créditos por matricular.

Artículo 23. Dirección interina

En las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas se podrá nombrar a una persona que ejerza interinamente el puesto de Dirección o Coordinación, según corresponda, para el periodo de traslape con las vacaciones, entre las personas que impartan cursos de verano de la dependencia, en caso de que el titular no tenga disponibilidad en ese periodo.

Artículo 24. Costo

Los cursos que se impartan en periodo de verano podrán tener un costo diferenciado al costo ordinario del crédito, establecido por el Rector a propuesta del titular de la Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 25. Período no lectivo

El periodo comprendido entre el 24 de diciembre de un año y el día anterior al primer día hábil de enero del año siguiente, ambos incluidos, se considera periodo no lectivo y no se podrán programar actividades académicas.

Artículo 26. Plazos para la evaluación

En el periodo de cursos de verano no aplican los plazos de antelación para la realización de evaluaciones establecidos en el RREA.

Entre el último día que se imparte la materia a evaluar y la aplicación de una prueba que la evalúe, debe mediar al menos 2 días naturales.

Artículo 27. Plazo para la entrega de evaluaciones

Los plazos para entrega de resultados de evaluaciones establecidos en el RREA no aplican para los cursos que se impartan en periodo de verano. El plazo será de 4 días hábiles, siempre que se respete la fecha de entrega de actas finales.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. De la revisión del reglamento

La Vicerrectoría de Docencia será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cada 2 años o bien en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo transitorio I

Las disposiciones de este reglamento entrarán en vigor a partir del 30 de marzo del 2023.

Artículo 29. Vigencia

Rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional.

- b. Derogar los “Lineamientos para cursos de verano” y cualquier otra disposición que se le oponga, a partir de que las disposiciones del “Reglamento de cursos en periodo de verano” entren en vigor.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

El señor Nelson Ortega Jiménez, deja presentada la siguiente propuesta denominada: “Reforma del Artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional” para ser trasladada a la Comisión de Planificación y Administración.

ASUNTO: Reforma del Artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”

2. Los artículos 2, 53 y 54 del Reglamento del Consejo Institucional establecen lo siguiente:

“Artículo 2

Para este Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

...

Mayoría Simple: La mitad más uno de los miembros presentes del Consejo Institucional.

Mayoría Absoluta: La mitad más uno del total de miembros del Consejo Institucional.

Mayoría Calificada: Dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Institucional.

...

“Artículo 53

Las personas integrantes del Consejo Institucional votarán afirmativa o negativamente con excepción de la aprobación del acta en la que no estuvo presente, en la que podrá abstenerse. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando el Estatuto Orgánico, o este Reglamento dispongan algo diferente.

Como regla general, las votaciones serán públicas y nominales.

En caso de empate, en votaciones públicas, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, en esta misma sesión, la Presidencia ejercerá el doble voto.”

“Artículo 54

Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden por razones de fuerza mayor. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado.

En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional.”

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.

Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 8, del 01 de setiembre de 2021. Publicado en fecha 2 de setiembre del 2021 mediante la Gaceta Número 810 del dos de setiembre del 2021.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Salvo por la excepción prevista, el artículo 53 del Reglamento del Consejo Institucional establece que las personas integrantes del Consejo Institucional votarán afirmativa o negativamente sobre los asuntos que les sean sometidos para su resolución. De igual forma se indica que los acuerdos serán tomados mediante el voto afirmativo de la mitad de las personas integrantes, es decir por mayoría simple, según la definición que el mismo Reglamento Establece.
2. El artículo 54 del Reglamento en cuestión, norma elementos específicos a considerar cuando se trata de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, uno de estos elementos es la posibilidad de votar nulo o en blanco. Sin embargo, este artículo es omiso en aclarar cómo debe resolver el Consejo Institucional cuando la elección o nombramiento se realiza con más de dos opciones o incluso cuando se requiera elegir o nombrar a más de una persona, situación sustancialmente diferente del artículo 53, ya que en los otros tipos asuntos, es claro que se debe estar a favor o en contra.
3. La experiencia y la búsqueda de mecanismos eficientes, plantean la necesidad de clarificar cómo proceder cuándo se presentan empates o no se logra la mayoría simple en la primera votación.
4. Los asuntos en que directamente se relacionan o afectan personas, a nivel Institucional, se han revestido de un trato y cuidado especial, por lo que se estima conveniente, razonable y oportuno ajustar la normativa con el fin de clarificar cómo debe procederse ante las situaciones expuestas, por lo que se plantean los siguientes ajustes:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p><i>Artículo 54</i> <i>Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden por razones de fuerza mayor. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado.</i></p>	<p><i>Artículo 54</i> <i>Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden por razones de fuerza mayor.</i></p> <p><i>Para estos asuntos, se realizará una primera votación que considere el nombre de todas las posibles personas a elegir, resultará electa aquella que obtenga la mayoría simple de los votos, en caso de no alcanzarse esa mayoría, en la misma sesión se efectuará una segunda votación, considerando en esta el nombre de las dos personas que obtuvieron mayor cantidad de votos, de existir un empate que impida definir la segunda persona con mayor cantidad de votos, la presidencia recurrirá al azar para definir esta condición.</i></p> <p><i>En los casos donde se requiera elegir o nombrar a más de una persona, previo a la primera votación podrá definirse un mecanismo distinto para</i></p>
<p><i>En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión.</i></p>	

<p><i>De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional.</i></p>	<p>resolver, de no haberse definido se realizará lo indicado en el párrafo anterior tantas veces como sea necesario.</p> <p><i>Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para ningún resultado.</i></p> <p><i>En casos de empate, salvo por la situación contemplada para realizar una segunda votación, se repetirá la votación secreta en la misma siguiente sesión. De mantenerse el empate, en la siguiente sesión se hará otra votación. De persistir el empate, en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional.</i></p>
--	---

5. Los ajustes planteados no implican un cambio sustancial en el marco del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE PROPONE:

- a. Reformar el artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 54

Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden por razones de fuerza mayor.

Para estos asuntos, se realizará una primera votación que considere el nombre de todas las posibles personas a elegir, resultará electa aquella que obtenga la mayoría simple de los votos, en caso de no alcanzarse esa mayoría, en la misma sesión se efectuará una segunda votación, considerando en esta el nombre de las dos personas que obtuvieron mayor cantidad de votos, de existir un empate que impida definir la segunda persona con mayor cantidad de votos, la presidencia recurrirá al azar para definir esta condición.

En los casos donde se requiera elegir o nombrar a más de una persona, previo a la primera votación podrá definirse un mecanismo distinto para resolver, de no haberse definido se realizará lo indicado en el párrafo anterior tantas veces como sea necesario.

Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para ningún resultado.

En casos de empate, salvo por la situación contemplada para realizar una segunda votación, se repetirá la votación en la misma sesión. De mantenerse el empate, en la siguiente sesión se hará otra votación. De persistir el empate, la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá doble voto.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o

uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

NOTA: Dado que las personas Integrantes Titulares Docentes del Tribunal Electoral, aún no han ingresado a la Sesión para la juramentación correspondiente, el Ing. Jorge Chaves Arce, presenta Moción de Orden para hacer un movimiento en la Agenda y adelantar el punto 8. “Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.040, No.23.041, No. 23.108, No. 23.184 y No. 23.292.”, como punto 7, y la “Juramentación de dos Integrantes Titulares Docentes del Tribunal Institucional Electoral” como Punto 8.

Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.040, No.23.041, No. 23.108, No. 23.184 y No. 23.292

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.040, No.23.041, No. 23.108, No. 23.184 y No. 23.292, a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
*“Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*
3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:
 1. *Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
 2. *Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.*
 4. *El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
 5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No*

obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 23.040, No. 23.041, No. 23.108, No. 23.184 y No. 23.292.
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción de los expedientes consultados, fueron trasladados a la Oficina de la Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios emitidos por la Oficina de la Asesoría Legal.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.040	“REFORMA PARCIAL DEL CAPÍTULO VII, “ACCESO A LA CULTURA Y LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS” DE LA LEY N°. 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 1996, Y SUS REFORMAS”	NO	<p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El presente proyecto de Ley no amenaza ni atenta la autonomía universitaria.</p> <p>Consideraciones generales del proyecto</p> <p>“El presente proyecto de Ley pretende generar más condiciones para el acceso a personas con discapacidad en la cultura y actividades recreativas.</p> <p>Las instituciones públicas deben tomar medidas para generar la infraestructura necesaria para que las mismas sean accesible a todas las personas. Esto lo señala la Sala Constitucional (Resolución N° 00197 - 2014):</p> <p><i>La Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, No. 7600, publicada en La Gaceta No. 102 del 29 de mayo de 1996, vigente desde esa misma fecha, declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.</i></p>

		<p><i>Dicha normativa busca como objetivos fundamentales: a) Servir como instrumento a las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico. b) Garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura y todos los demás ámbitos establecidos. c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad. d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad costarricense adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.</i></p> <p>El Estado, en sus instituciones autónomas posee la responsabilidad de crear condiciones de igualdad y oportunidad para la población con discapacidad. La obligatoriedad de esta generación de condiciones reposa tanto en la Ley 7600 como en la jurisprudencia de la Sala Constitucional.</p> <p>Este proyecto de Ley pretende adicionar un artículo que señala:</p> <p><i>“Los espacios físicos donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas, sean estadios, teatros, parques, museos, cines, bibliotecas, lugares turísticos, entre otros, deberán ser accesibles para todas las personas.</i></p> <p><i>Las instituciones públicas y privadas que promuevan y realicen actividades de estos tipos, deberán proporcionar los ajustes razonables necesarios para que todas las personas puedan acceder a ellos, esto incluirá el diseño universal y los formatos accesibles, así como intérprete de Lengua de Señas Costarricense (Lesco).”</i></p> <p>Este proyecto de Ley pretende ampliar la protección jurídica otorgada a esta población, esta ampliación constituye una muestra de respeto a los derechos humanos y una actualización de la normativa que incluye el</p>
--	--	--

		<p>lenguaje de señas. Esto a que se requieren diferentes tipos de infraestructura para generar verdaderas condiciones de igualdad. Bajo esta premisa el proyecto de Ley señala atinadamente:</p> <p><i>“Si bien la Ley 7600 establece una serie de artículo referentes al tema deporte y cultura, se requiere una actualización, tomando en cuenta términos y necesidades, que han surgido con el paso del tiempo, y que la normativa no contempla debido a su fecha de publicación, es por ello que el presente proyecto trata incorporar mediante una reforma parcial esas nuevas necesidades y solidificar el apoyo a este sector de la sociedad.”</i></p>
--	--	--

Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.041	<p>“REFORMA PARCIAL AL CAPÍTULO VI, “ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN” DE LA LEY N.º 7600 “LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” DE 1996 Y SUS REFORMAS ”</p>	NO	<p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El presente proyecto de Ley no amenaza ni atenta la autonomía universitaria.</p> <p>Consideraciones generales del proyecto</p> <p>El presente proyecto de Ley está dirigido a tornar más accesible la información y comunicación de personas con discapacidad.</p> <p>Parte de los derechos fundamentales es el de contar con equidad a la hora de hacer uso de servicios públicos. No basta con comunicar, desde cualquier órgano del Estado, una norma, un comunicado o información y que esta no esté disponible en los formatos correspondientes para personas con discapacidad, esta acción constituye una violación a los principios de equidad.</p> <p>La conocida Ley N° 7600 posee un reglamento preciso que señala la obligatoriedad de las universidades para abarcar este tema (Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad. N°26831):</p> <p><i>Artículo 58.- Servicios de apoyo en las universidades. Las universidades a través de sus Vicerrectorías de Vida Estudiantil o sus equivalentes procurarán y proveerán servicios de apoyo a todas las personas con discapacidad de la comunidad universitaria.</i></p>

			<p><i>Los servicios de apoyo se brindarán durante todos los procesos, incluidos los académicos y administrativos, en coordinación con las diferentes instancias y con la participación de toda la institución. Se considerará prioritario el criterio de la persona con discapacidad, acerca del tipo de servicio de apoyo requerido.</i></p> <p>La presente obligación se complementa con la misión de las universidades de tener un carácter inclusivo, tendiente a generar oportunidades para personas con discapacidad. El proyecto de Ley señala:</p> <p><i>“Ello se ha convertido en una necesidad, así como en un requerimiento en las instituciones públicas, como lo son escuelas, centros de salud, bancos del Estado; y medios de comunicación, como la presan escrita y televisión, con el objetivo de que las personas con discapacidad, independientemente de esta, puedan hacer uso de la información brindada.”</i></p> <p>Tanto la Corte Plena de los Tribunales de Justicia como la Sala constitucional han señalado la importancia del cumplimiento de los principios de equidad en el caso de personas con discapacidad. Se ha señalado (Resolución N° 02249 - 2009):</p> <p><i>En reiteradas ocasiones esta Sala ha señalado que con la Ley 7600 Ley de Igualdad para las Personas con Discapacidad, el legislador pretendió eliminar una serie de barreras que impiden a las personas que sufren algún grado de discapacidad participar en forma plena en la sociedad costarricense, y así garantizar lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Política y por la Convención Americana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. En ese sentido, este Tribunal señaló en su sentencia número 2005-05895 de las catorce horas con cuarenta y siete minutos del dieciocho de mayo de dos mil cinco, en lo que interesa lo siguiente:</i></p> <p><i>«[...] Al respecto resulta oportuno indicar -tal y como este Tribunal Constitucional lo ha reconocido en reiteradas oportunidades- que la Ley N° 7600 pretende como objetivo fundamental lograr las condiciones necesarias para que las personas que padecen cualquier tipo de discapacidad alcancen su plena participación E INVERSIÓN socioeconómica. En este</i></p>
--	--	--	---

		<p>sentido, el sistema de actualización y promoción de las condiciones necesarias que la ley establece supone una garantía de su derecho a la plena igualdad, además, de un intento de inserción en la vida socioeconómica del país. Precisamente, por su fundamento es que el disfrute de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias deja de ser para los discapacitados una simple aspiración y se convierte en un derecho fundamental.</p> <p>Todas las instituciones del Estado están obligadas constitucionalmente a generar las oportunidades de acceso e igualdad, tanto en uso de infraestructura física y digital, como en información y comunicación.</p>
--	--	---

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.108	"LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA POBLACIÓN ESTUDIANTIL "	NO	<p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El presente proyecto de Ley no atenta ni amenaza la autonomía, sino que, al contrario, fortalece los mecanismos institucionales para la gestión de becas dentro de las universidades.</p> <p>Este proyecto cuenta con el apoyo institucional y constituiría una ampliación del margen de acción dentro de la mayoría de las restricciones impuestas por la ley de fortalecimiento a las finanzas públicas.</p> <p>Consideraciones generales.</p> <p>El presente proyecto de Ley pretende adicionar un inciso al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635. Este artículo es relativo a las inversiones en términos sociales con respecto a la destinación de patrimonio en becas.</p> <p>Con el actual régimen legal de la Ley N°9635 prohíbe el crecimiento en becas por encima del crecimiento del gasto. Es así como limita la decisión institucional de otorgar un monto mayor en becas y beneficios complementarios a los estudiantes.</p> <p>Desde una perspectiva de contención del gasto no se justifica un recorte en becas, debido a la</p>

desigualdad manifiesta en la sociedad costarricense y aunado a los efectos pandémicos. Las poblaciones más necesitadas requieren mayor apoyo institucional. Algunos datos que señala la propuesta son:

“(...) la situación ya era crítica antes de la pandemia, como lo muestra el “Estudio de caracterización de la población estudiantil universitaria estatal 2019”, presentado por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) en 2019. Allí se encuentra que la beca fue la principal fuente de financiamiento de los estudios del 48,6% de la población estudiantil matriculada en el primer ciclo en las universidades públicas. Asimismo, si lo distribuimos por regiones, para el 2019, la beca era la principal fuente de financiamiento de los estudios en para un 60,3% en la región Chorotega, un 58,5% en el Pacífico Central, un 74,6% en la Brunca, 69,6% en la Huetar Caribe y 59,9% en la Huetar Norte.”

En el Instituto Tecnológico de Costa Rica el aumento en becas ha sido consistente y continuo los últimos años (2013-2021) debido a que ha sabido aumentar el presupuesto en becas pese a los recortes a los ingresos realizados en los últimos años. El ITCR es consciente que recortar o limitar la inversión en becas constituye una violación al principio de autonomía que protege a la universidad pública.

EL ITCR ha demostrado ser eficiente en la gestión de los recursos institucionales. Ello se demuestra con la adecuada gestión de las becas otorgadas en los últimos 6 años, dicha cantidad ha tenido un comportamiento al alza en ese periodo.



Fuente: Oficina de Planificación Institucional, octubre 2022

Otro elemento por tomar en cuenta es que la pobreza en Costa Rica ha aumentado

		<p>considerablemente y con ello la capacidad adquisitiva de las personas, según el INEC (ENHAO, 2022):</p> <p><i>“Los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2022, que se llevó a cabo el pasado mes de Julio, revelan que el ingreso promedio por hogar es de ₡1 023 641 mensuales con un aumento del 3,2 % respecto al 2021, pero esto no fue suficiente para compensar el 10,06 % de incremento de precios interanual. La cantidad de bienes o servicios que pueden adquirir los hogares con sus ingresos actuales es menor a lo que podía comprar el año pasado, es decir hubo una pérdida del poder adquisitivo o caída en los ingresos reales en 2022 respecto al 2021 y fue de -6,2 %.”</i></p> <p>En una Costa Rica con mayores índices de inequidad, apostar por el recorte en Becas supone alimentar una brecha de desigualdad, que de todos modos ya está muy marcada en Costa Rica. La universidad debe promover el acceso a la educación y la generación de oportunidades para las poblaciones más vulnerables.</p> <p>La Sala Constitucional ha señalado la relevancia del acceso a la educación y la necesidad de otorgar becas para fomentar y fortalecer el cumplimiento de ese derecho (0007-CO Resolución: 2003-10821):</p> <p><i>“El derecho a la educación, por pertenecer a los llamados derechos sociales, requiere para su plena vigencia de la capacidad del Estado para garantizarlo. No obstante, es imposible pretender que el Estado lo garantice más allá de su capacidad real para financiarlo. El Estado se encuentra obligado en garantizar el acceso a la educación, sin que ello implique en modo alguno, que se encuentre en la obligación de becar a todos los habitantes, sino en el que sea factible su ingreso y permanencia a los centros educativos públicos, conforme a las posibilidades de cupo, rendimiento académico y no establecer limitaciones sobre las condiciones personales del alumno que lo priven del sistema educativo en general”</i></p> <p>La Sala Constitucional reconoce la imposición de criterios para otorgar becas, ya que por limitaciones económicas el Estado no puede brindar</p>
--	--	--

			becas a la totalidad de los estudiantes, por ellos deben privar criterios de oportunidad y socioeconómicos, tal como lo hace la Vicerrectoría de Vida Estudiantil del ITCR.
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.184	"GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO"	NO	<p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El presente proyecto de Ley no amenaza ni atenta la autonomía universitaria.</p> <p>Consideraciones generales del proyecto.</p> <p>El presente proyecto de Ley es un cuerpo normativo integral que pretende regular los servicios comerciales ofrecidos por medios digitales. El proyecto tiene un enfoque de protección al consumidor a la vez que garantiza la protección de sus datos a la hora de realizar las transacciones comerciales. El proyecto de Ley señala en sus argumentos que:</p> <p><i>"La aceleración de la digitalización de la sociedad y la economía han creado una situación en la que unas pocas grandes plataformas controlan importantes ecosistemas de la economía digital. Han surgido como guardianes de los mercados digitales, con el poder de actuar como legisladores privados. Las regulaciones propias de estos guardianes dan lugar, en ocasiones, a condiciones injustas para las empresas que utilizan estas plataformas y a menos opciones para los consumidores"</i></p> <p>Debido al escenario de desigualdad en el que en muchas ocasiones se encuentran los consumidores es que el legislador toma este tipo de iniciativas. La protección al consumidor se basa en el tratamiento adecuado de sus datos, en el almacenamiento de estos y en la confidencialidad de los mismos.</p> <p>La Sala Constitucional (Resolución No. 10160 - 2020) ha señalado la imperiosa necesidad de proteger al consumidor, al ser el eslabón más débil en las cadenas de mercado:</p>

			<p><i>“Se configura entonces, la existencia de un motivo de orden público, y la existencia de una necesidad social imperiosa que justifican la acción del legislador. Por debajo del tope que el legislador pretende establecer, existe la libertad de contratar y escoger libremente con quién contratar dentro de los agentes del mercado, aún con las imperfecciones que presenta, por lo que no estima la Sala que se viole tampoco el derecho a escoger que tiene el consumidor, ya que los topes de precios en distintas materias, aunque limitan el ejercicio de la libertad contractual, mientras no sean irrazonables y desproporcionadas, no vacían el contenido esencial del derecho, sino que lo regulan. Debajo del límite de tope, existe libertad de escoger, ya que se trata de un mercado en competencia, en el cual el consumidor puede elegir con quién desea contratar, entre la variedad de ofertas y con quién contratar. La libre competencia continúa existiendo bajo reglas y condiciones que son aplicables para todos los que forman parte del mercado, por lo que la garantía a la persona consumidora para elegir en libertad individual, bajo un abanico de posibilidades a escoger, sigue existiendo. En todo caso, la protección del consumidor está a su vez tutelada en el artículo 46 de la Constitución Política que dispone que “Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo”.”</i></p> <p>La Sala Constitucional es consecuente al señalar la necesidad de existencia de mecanismos que protejan al consumidor y flexibilicen las relaciones comerciales a la vez. Esta propuesta de gobernanza apuesta por la transparencia de empresas que incluso no tengan una oficina en el país, las obliga a contar con un representante legal, así como aboga por mecanismos más transparentes (Artículo 42 del proyecto de Ley N°23184):</p> <p><i>“Los prestadores de servicios intermediarios estarán sujetos a los requerimientos de información razonables que le efectúe la Comisión Nacional del Consumidor para verificar el cumplimiento de este capítulo, así como para garantizar la transparencia de los servicios intermediarios y el respeto a los</i></p>
--	--	--	--

			<p>derechos de los destinatarios de sus servicios.”</p> <p>La propuesta del legislador constituye un instrumento actualizado, es atinado y se encuentra enmarcado en los principios constitucionales de protección al consumidor.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.292	“LEY DE CIBERSEGURIDAD DE COSTA RICA”	SI	<p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El presente proyecto de Ley SI atenta contra la autonomía universitaria ya que amenaza la libertad presupuestaria de la institución</p> <p>Consideraciones generales del proyecto.</p> <p>El presente proyecto de Ley pretende gestionar la Ciberseguridad nacional mediante la centralización y la creación de una agencia para combatir los delitos informáticos. La presente es una iniciativa necesaria que cuenta con el apoyo de fondo del ITCR.</p> <p>Es importante señalar que el ITCR no se opone a la creación de una Agencia de Ciberseguridad Nacional, que lo considera pertinente y que podría aportar los profesionales graduados para ser contratados por dicha agencia.</p> <p>Se comparte el criterio del proponente al señalar:</p> <p><i>“La ciberseguridad es, desde luego, un elemento habilitador e imprescindible para la transformación digital y la seguridad nacional, sí los activos digitales, los datos y las infraestructuras que soportan los servicios esenciales para la población no están protegidos, no puede haber transformación digital ni se pueden aprovechar los beneficios que derivan de ese fenómeno”</i></p> <p>El proponente es atinado, y desde esta asesoría no hay objeción de fondo con la propuesta de Ley. Con lo que si se tiene unas observaciones con respecto a la forma en la que se financia la agencia, ya que pretende desfinanciar a las instituciones públicas (en torno al 1.5%) para aportar esos recursos a la Agencia, y la fuente será la siguiente:</p>

			<p>a) Un 1,5% del total de recursos presupuestados por todas las instituciones del sector público, que deberán ser transferidos a la Agencia antes del 30 de enero de cada ejercicio presupuestario. Las instituciones transferentes deberán cumplir con lo dispuesto en el título IV de la Ley N° 9635. Aquellas de estas que no trasladen los recursos en la cantidad y el plazo definido en la presente ley no podrán asignar presupuestariamente en el siguiente ejercicio económico un monto superior al gasto ejecutado en el año precedente según la liquidación respectiva, hasta tanto se realicen las transferencias adeudadas.</p> <p>Esta asesoría considera que comprometer un 1.5% del presupuesto anual para una agencia de Ciberseguridad es desproporcionado en una coyuntura en la cual el presupuesto del ITCR se ha llegado a disminuirse considerablemente.</p> <p>La autonomía de las universidades con base en el artículo 84° de la Constitución Política, permite un grado de flexibilidad a la hora de decidir en que se deben depositar los fondos públicos y la forma en la que se deben ejecutar y cuáles serán sus fines. En lo consiguiente, la Sala Constitucional señala (Resolución No. 00075 - 2016):</p> <p><i>(...) es lo cierto que la Asamblea Constituyente de 1949, le otorgó en el artículo 84 Constitucional, un régimen de amplia autonomía para darse su organización y gobierno propio; señalando que la Sala Constitucional, de conformidad con el voto No. 1313-93 dimensionó que la autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superior. Señaló además que en la actividad académica la autonomía universitaria adquiere particular relevancia, debido a que la academia no puede ser ejercida por otros entes y órganos de la Administración Pública ya que de lo contrario se estaría violentando el artículo 84 constitucional.</i></p>
--	--	--	---

			La independencia que señala la Sala Constitucional es vital para mantener fortalecido el sistema educativo superior, la imposición de comprometer el presupuesto, así sea en 1,5% es una violación al principio de autonomía en el tanto el ITCR no puede disponer libremente de ese presupuesto, por consiguiente, es un compromiso inconstitucional a la luz del artículo 84°.
--	--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3289.

ARTÍCULO 8. Juramentación de dos Integrantes Titulares Docentes del Tribunal Institucional Electoral

NOTA: Al ser las 8:05 a.m. se conectan a la Sesión la señora Ara Villalobos Rodríguez y la señora Ingrid Herrera Jiménez, para ser juramentada.

El señor Jorge Chaves Arce, procede con la juramentación correspondiente:

EI SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO INSTITUCIONAL:

"¿Juráis por lo más sagrado de vuestras creencias y prometéis a la Patria y al Instituto Tecnológico de Costa Rica observar y defender la Constitución, las leyes de la República, la normativa interna y cumplir fielmente los deberes encomendados por el Consejo Institucional?"

LA SEÑORA ARA VILLALOBOS RODRIGUEZ Y LA SEÑORA INGRID HERRERA JIMÉNEZ

Sra. Ara Villalobos Rodríguez:

"Sí, juro"

Sra. Ingrid Herrera Jiménez:

"Sí, juro"

El Señor Presidente del Consejo Institucional:

"Sí así lo hicieréis vuestras creencias os ayuden y si no, la Patria y la Institución os lo demanden"

El señor Jorge Chaves Arce manifiesta que, quedan debidamente juramentadas y les externa el agradecimiento.

NOTA: Se retiran de la sesión las personas juramentadas a las 8:10 a.m.

ARTÍCULO 9. Reforma de los artículos 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico (Creación de la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión). Segunda votación

El señor Isidro Álvarez Salazar manifiesta, que, si bien esta propuesta está en la fase de segunda votación, considera importante señalar que no se está respetando el lenguaje inclusivo, en cuanto al término utilizado "Directores"; además considera que la palabra "sendos" podría interpretarse como imponente.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante considera que, el cambio es aceptable ya que, si bien es la segunda votación, no se está cambiando el fondo de la propuesta.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta una moción de orden, para suspender la sesión durante cinco minutos, con el fin de hacer las revisiones correspondientes a la propuesta.

Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se hace un receso a las 8:30 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 8:45 a.m.

El señor Luis Gerardo Meza informa que, de acuerdo con el análisis realizado en el receso, y dado que se trata de la segunda votación, no es conveniente exponer la propuesta a algún tipo de nulidad, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico acordó retirar el punto e incluirlo en la agenda de la Comisión de Estatuto Orgánico del próximo martes 15 de noviembre de 2022, a fin de buscar la mejor forma de replantearla para enderezar el proceso. Añade que, esta revisión se hará respetando el espíritu de la reforma que fue consultada, pero introduciendo el lenguaje inclusivo. Insiste a la Comunidad Institucional para que se revisen las iniciativas que consulta el Consejo Institucional como tal y con el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, a fin de que se logre adecuar el texto completo del Estatuto Orgánico.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3289.

ARTÍCULO 10. Modificación de los incisos a y c del acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3277, artículo 10, del 24 de agosto de 2022, en el que fueron aprobados los cupos para estudiantes de nuevo ingreso en programas académicos de grado para el año 2023, para modificar las condiciones de los cupos para carreras bajo convenio de articulación.

El señor Saúl Peraza Juárez presenta la propuesta denominada: Modificación de los incisos a y c del acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3277, artículo 10, del 24 de agosto de 2022, en el que fueron aprobados los cupos para estudiantes de nuevo ingreso en programas académicos de grado para el año 2023, para modificar las condiciones de los cupos para carreras bajo convenio de articulación, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
"1. Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas." (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. El Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, define en el artículo 5, la admisión por convenio de articulación, en los términos siguientes:
"Admisión por convenio de articulación: modalidad que permite el ingreso a las personas graduadas de los colegios universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería al ITCR, con el fin de que puedan continuar estudios de grado superior en las carreras en las que obtuvieron un diplomado, que según la normativa vigente den acceso a una carrera de grado en el ITCR."
3. El Consejo Institucional dispuso las regulaciones para la admisión por convenio de articulación a las carreras de Gestión del Turismo Sostenible y Gestión del Turismo Rural Sostenible, conforme al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2773, artículo 14, del 28 de

junio del 2012, posteriormente modificado parcialmente en la Sesión Ordinaria No. 3139, artículo 7, del 26 de setiembre de 2019.

4. En la Sesión Ordinaria No. 3277, artículo 10, del 24 de agosto de 2022, el Consejo Institucional dispuso:

a. Aprobar los cupos para estudiantes de nuevo ingreso para el año 2023, en programas académicos de grado, como base en la elaboración del PAO-Presupuesto 2023 conforme a los escenarios que establece el conjunto de “Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2023”, según se detalla en el siguiente cuadro:

*i. **Bachillerato y Licenciatura continua:** Los cupos corresponden al ingreso vía examen de admisión (admisión abierta y admisión restringida), excepto las carreras de Turismo, cuyo ingreso es por articulación*

	Programa	Cupos 2023
...
5	<i>Gestión del Turismo Sostenible (*)</i>	20
...
	Total, Campus Tecnológico Central	1404
...
	Total, Campus Tecnológico Local San José	165
...
26	<i>Gestión del Turismo Rural Sostenible (*)</i>	20
...
	Total, Campus Tecnológico Local San Carlos	230
...
	Total, Centro Académico de Alajuela	80
...
	Total, Centro Académico Limón	96
	Total Bachillerato y Licenciatura Continua	1975

() Cupos para programas bajo convenio de articulación, no por examen de admisión. Se activan si se cumple con al menos 15 solicitudes*

*ii. **Licenciatura para egresados***

b. Indicar que, el número de cupos incluidos en la primera tabla del punto anterior corresponden al ingreso vía examen de admisión (admisión abierta y admisión restringida), con excepción de las dos carreras señaladas con (). Para las dos opciones señaladas con (*) no se aplica el examen de admisión, por ser carreras desarrolladas por convenio de articulación, y sus cupos se activarán solo si se alcanzan al menos 15 solicitudes de ingreso.*

...” (La negrita corresponde al original)

5. Mediante el oficio DAR-245-2022, fechado 15 de setiembre del 2022, suscrito por el MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, en el momento Vicerrectora de Docencia, se informó:

“En relación con los Acuerdos del Consejo Institucional para la activación del cupo para las carreras de:

- *Gestión de Turismo Sostenible (GTS) grado académico Bachillerato Universitario*
- *Gestión de Turismo Rural (GTR) grado académico Bachillerato Universitario*

Le indico que el Consejo Institucional en los siguientes acuerdos indicó que la activación de los cupos para las carreras arriba señaladas se realiza cuando haya al menos 15 solicitudes de ingreso:

Acuerdo	Año ingreso	Condición
<p>SCI-398-2021</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 12, del 21 de abril de 2021. Cupos para estudiantes de nuevo ingreso para el año 2022, en programas académicos de grado.</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 12, del 21 de abril de 2021. Cupos para estudiantes de nuevo ingreso para el año 2022, en programas académicos de grado.</p>	2022	Cupos se activarán solo si se alcanzan al menos 15 solicitudes de ingreso.
<p>SCI-527-2020</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3174, Artículo 15, del 03 de junio de 2020. Autorización de cupos de nuevo ingreso, para el año 2021 en programas académicos de grado</p>	2021	Cupos se activarán solo si se alcanzan al menos 15 solicitudes de ingreso.
<p>SCI-955-2019</p> <p>Sesión Extraordinaria No. 3137, Artículo 1, del 23 de setiembre de 2019. Autorización de cupos de nuevo ingreso, para el año 2020 en programas académicos de grado</p>	2020	Cupos se activarán solo si se alcanzan al menos 15 solicitudes de ingreso.
<p>SCI-749-2018</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3089, Artículo 7, del 25 de setiembre de 2018. Autorización de cupos de nuevo ingreso 2019</p>	2019	Cupos para programas bajo convenio de articulación, no por examen de admisión. Se activan si se cumple con al menos 15 solicitudes.
<p>SCI-657-2017</p> <p>Sesión Ordinaria No.3040, Artículo 9, del 28 de setiembre de 2017. Autorización de cupos de nuevo ingreso 2018</p>	2018	Cupos para programas bajo convenio de articulación, no por examen de admisión. Se activan si se cumple con al menos 15 solicitudes

El comportamiento de la **matrícula** para estudiantes que ingresan por primera vez a las carreras en referencia es el siguiente:

Carrera	Sede	2018			2019			2020			2021			2022		
		S-1	S-2	Total												
Gestión de Turismo Sostenible (GTS)	Cartago	18	0	18	12	6	18	8	9	17	5	12	17	11	5	16
Gestión de Turismo Rural (GTR)	San Carlos	9	0	9	13	0	13	0	0	0	4	6	10	5	0	5
Totales		27	0	27	25	6	31	8	9	17	9	18	27	16	5	21

Carrera Gestión de Turismo Rural Sostenible (GTR)

La carrera de Gestión de Turismo Rural Sostenible (GTR) que se imparte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, no ha llenado el cupo aprobado por el CI de 20 estudiantes por año y además, de forma constante ha matriculado menos de 15 estudiantes nuevos por año en los últimos 5 años.

Las solicitudes de ingresos aprobadas y reportadas por la carrera de Gestión de Turismo Rural Sostenible (GTR) al Departamento de Admisión y Registro son las siguientes:

Año	Solicitudes	
	Primer semestre	Segundo semestre
2022	5	0
2021	5	13
2020	0	0
2019	15	0
2018	ND	ND

En la siguiente tabla se muestra el comportamiento de matrícula de los cursos que imparte esta carrera del 2018 al 2022:

...

Por lo anterior le indico:

1. Presuntamente hay un incumplimiento de lo aprobado por el Consejo Institucional en el caso de la carrera de Gestión de Turismo Rural Sostenible (GTR) con respecto al criterio para la activación de los cupos aprobados cada uno de los años indicados, ya que se debería tener una matrícula inicial de estudiantes nuevos no menor de 60 estudiantes entre el 2018 y 2022 (en el año 2020 no hubo ingreso de estudiantes nuevos) y suman realmente 37, un 62% de la meta planteada.
2. En el acuerdo de cupos de nuevo ingreso para el año 2023 se establece que el cupo para la carrera de Gestión de Turismo Rural Sostenible (GTR) es de 20 cupos y que los cupos se activarán solo si se alcanzan al menos 15 solicitudes de ingreso.
3. Durante los años indicados, tanto GTS como GTR han realizado matrícula de estudiantes nuevos en el primer semestre como en el segundo semestre de cada año, creando un procedimiento que dificulta el control del acuerdo del Consejo Institucional. Es necesario definir con claridad el procedimiento que se debe ejecutar para hacer operativo el acuerdo del CI y quizá pedir alguna modificación al CI para dejar absolutamente claro el acuerdo.

4. *El Departamento de Admisión y Registro requiere se aclare esta situación (la cual califica de irregular según los acuerdos del Consejo Institucional) con el fin de atender el acuerdo del Consejo Institucional “Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 9, del 24 de agosto de 2022. Cupos para estudiantes de nuevo ingreso para el año 2023, en programas académicos de grado” (se anexa) en relación con:*
 - a. *Se continuará con la práctica de admitir estudiantes nuevos en cada uno de los ciclos lectivos semestrales del 2023.*
 - b. *En qué momento del proceso de admisión para el año 2023 cada una de estas carreras deben comprobar que tienen al menos 15 solicitudes de nuevo ingreso.*
 - c. *Qué sucede si una vez finalizada la matrícula, la cantidad de estudiantes nuevos es menor a 15 estudiantes.*

...”

6. Se recibió el oficio ViDa-595-2022, fechado 24 de octubre del 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, en el momento Vicerrectora de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, en el cual comunica que el Consejo de Docencia en su Sesión Consulta Formal 19-2022, artículo único, del 21 de octubre de 2022, aprobó la propuesta “Modificación de cupos de Admisión 2023 Carreras Gestión del Turismo Sostenible y Gestión del Turismo Rural Sostenible”.
7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-996-2022, fechado 24 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el momento Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Q. Grettel Castro Portuguez, en su momento Vicerrectora de Docencia, en el cual remite la propuesta titulada “Modificación de cupos de Admisión 2023 Carreras Gestión del Turismo Sostenible y Gestión del Turismo Rural Sostenible”, la cual reza:

“Propuesta: Modificación de cupos de Admisión 2023 Carreras Gestión del Turismo Sostenible y Gestión del Turismo Rural Sostenible”

CONSIDERANDO QUE:

1. *El jueves 15 de setiembre se recibió por correo electrónico el oficio DAR-245-2022.*
2. *En el contenido del oficio DAR- 245- 2022 se externan cuatro situaciones que son de preocupación para el Departamento de Admisión y Registro (DAR):*

[...]

1. *“Presuntamente hay un incumplimiento de lo aprobado por el Consejo Institucional en el caso de la carrera de Gestión de Turismo Rural Sostenible (GTR) con respecto al criterio para la activación de los cupos aprobados cada uno de los años indicados, ya que se debería tener una matrícula inicial de estudiantes nuevos no menor de 60 estudiantes entre el 2018 y 2022 (en el año 2020 no hubo ingreso de estudiantes nuevos) y suman realmente 37, un 62% de la meta planteada.*
2. *En el acuerdo de cupos de nuevo ingreso para el año 2023 se establece que el cupo para la carrera de Gestión de Turismo Rural Sostenible (GTR) es de 20 cupos y que los cupos se activarán solo si se alcanzan al menos 15 solicitudes de ingreso.*
3. *Durante los años indicados, tanto GTS como GTR han realizado matrícula de estudiantes nuevos en el primer semestre como en el segundo semestre de cada año, creando un procedimiento que dificulta el control del acuerdo del Consejo Institucional. Es necesario definir con claridad el procedimiento que se debe ejecutar para hacer operativo el acuerdo del CI y quizá pedir alguna modificación al CI para dejar absolutamente claro el acuerdo.*
4. *El Departamento de Admisión y Registro requiere se aclare esta situación (la cual califica de irregular según los acuerdos del Consejo Institucional) con el fin de atender el acuerdo del Consejo Institucional “Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 9, del 24 de*

- agosto de 2022. Cupos para estudiantes de nuevo ingreso para el año 2023, en programas académicos de grado” (se anexa) en relación con:
- a. Se continuará con la práctica de admitir estudiantes nuevos en cada uno de los ciclos lectivos semestrales del 2023.
 - b. En qué momento del proceso de admisión para el año 2023 cada una de estas carreras deben comprobar que tienen al menos 15 solicitudes de nuevo ingreso.
 - c. Qué sucede si una vez finalizada la matrícula, la cantidad de estudiantes nuevos es menor a 15 estudiantes. (DAR-245- 2022, p.4)”
3. El oficio DAR- 245- 2022 fue analizado en una reunión remota por medio de la plataforma de Teams por, la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, la Dra. Mariam Álvarez Hernández, coordinadora de la carrera de Gestión del Turismo Sostenible, el Máster Francisco Céspedes Obando, director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, el MA Marlon Pérez Pérez, coordinador de la Carrera de Gestión del Turismo Rural Sostenible, y la Sra. Vicerrectora de Docencia, Q. Grettel Castro Portuguez. De dicha reunión se extraen las siguientes conclusiones:
- A. A partir de que la Universidad forma parte del convenio de articulación, ha creado las mejores condiciones posibles para fortalecer la educación universitaria por medio de procesos equitativos de ingreso, generando procesos de ascenso y dotando de personas más preparadas dentro del ámbito del turismo.
“Los suscritos, representantes de la Universidad de Costa Rica (UCR), Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), Universidad Nacional (UNA), Universidad Estatal a Distancia (UNED), Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG), Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), Colegio Universitario de Cartago (CUC), conscientes de mandato constitucional que señala al proceso educativo una necesaria interrelación entre sus diferentes niveles, así como de la conveniencia de que entre las Instituciones de Educación Superior Estatal priven las mejores relaciones de coordinación y cooperación, a través de canales formales que faciliten la oportuna y efectiva interacción entre sus representantes y entre los programas académicos y demás actividades que dichos entes realizan como función sustancial, todo ello con el fin de lograr una óptima realización de sus metas y cometidos, (Convenio De Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, 2013, p. 137- subrayado no del original-)
 - B. Ambos programas de Bachillerato de Gestión del Turismo Sostenible (Campus Tecnológico Central y Gestión del Turismo Rural Sostenible (Campus Local San Carlos) han velado por el cumplimiento de aceptar diplomados otorgados por los colegios universitarios desde el momento de su aprobación.
“Artículo 6 Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal aceptarán los grados de diplomados otorgados por los Colegios Universitarios y la ECAG con el fin de que los graduados de dichas Instituciones puedan continuar estudios de grado superior en las carreras a las que los diplomados indicados den acceso, previa realización de estudios y definición de criterios. Estos estudiantes no tendrán que rendir pruebas académicas adicionales para tales efectos y su incorporación solo dependerá de las regulaciones de cupo existente para el nivel de ingreso que se determine.” --(Convenio De Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, 2013, pp. 138)
 - C. La creación de la Universidad Técnica Nacional (UTN), en el 2008 afectó seriamente la matrícula de ambos planes articulados. En diferentes momentos ambas carreras se han visto afectadas por esta situación, pero es indudable que la más perjudicada en los últimos años ha sido la carrera de Gestión del Turismo Rural Sostenible, tal y como se evidencia de las estadísticas contenidas en el oficio DAR-245-2022.

- D. El Bachillerato de Gestión del Turismo Rural Sostenible, ha generado diversos acuerdos y modificaciones para minimizar el impacto de la creación de la UTN, que se han materializado en la ampliación de otros diplomados.
 - E. El Bachillerato de Gestión del Turismo Sostenible, ha generado mejoras en el proceso de atracción, se encuentra en proceso de realización de estudio de viabilidad para ampliar los ingresos por medio de la asignación de persona especializada del CEDA.
 - F. Ambos programas, han realizado y están realizando la definición de criterios, para mantener esta modalidad de ingreso dentro del ITCR.
"Artículo 7 Se tendrá especial cuidado de que el proceso de definición de criterios señalado en el artículo anterior no distorsione el carácter específico de los Colegios Universitarios ni de la EGAG, ni su tarea primordial de preparar personal medio para las diversas tareas de desarrollo nacional". -(Convenio De Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, 2013, pp. 138-139-)
 - G. La posibilidad de matricular estudiantes en los dos semestres no es exclusiva de los planes articulados y está a disposición de cualquier escuela y carrera del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - H. Según establece los procedimientos de ingreso por medio del Convenio de Articulación, la solicitud se realiza dos veces al año, regularmente en el mes de mayo y en el mes de octubre, los resultados son informados por el DAR en el mes de junio y noviembre, tal y como consta en la página oficial de la institución.
 - I. Existe una diferencia sustancial en los periodos de graduación de las instituciones que nutren a los programas articulados al trabajar bajo la modalidad de cuatrimestre mientras que el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene organizado su calendario institucional por semestre. Diferencia que se materializa en los procesos formales de graduación que conlleva a la presentación de documentación necesaria para los ingresos correspondientes en cualquiera de los programas articulados en Gestión del Turismo ya sea en el Campus Tecnológico Central y Campus Local San Carlos.
4. La Escuela Técnica Agrícola Industrial (ETAI) celebra 2 actos de graduación ordinarios los meses de abril y en diciembre.
 5. Según información suministrada por la dirección de la Escuela Técnica Agrícola e Industrial (ETAI), desde el 2020, por motivo de la pandemia causada por el COVID-19, se ha dado una baja sustancial en las matrículas en todas las carreras que dicha institución ofrece. En el año 2020, ingresaron 122 estudiantes, en el 2021 ingresaron 91 nuevos estudiantes y en el presente año durante el primer y segundo cuatrimestre 63 matrículas efectivas. Adicionalmente, el Director de la ETAI, Don Roberto Brenes, indica que en estos dos primeros cuatrimestres han finalizado exitosamente y se encuentran listos para graduarse un total de 30 estudiantes. Además, el coordinador de la Carrera de Turismo Sostenible nos indica que actualmente se encuentran 9 estudiantes realizando su Práctica Supervisada, quienes también podrían estar listos para graduarse en diciembre.
 6. El Colegio Universitario de Cartago (CUC) celebra tres graduaciones al año, en los meses de abril (para quienes concluyen en el III cuatrimestre del año anterior), agosto (para quienes concluyen en el I cuatrimestre) y diciembre (para quienes concluyen en el II cuatrimestre).
 7. Según información suministrada por la dirección de la carrera de turismo del Colegio Universitario de Cartago, en el último año se ha dado una baja sustancial en las matrículas en la carrera en el año 2022, en el primer cuatrimestre ingresaron 102, en el segundo cuatrimestre 108 y en el tercer cuatrimestre 91 matrículas efectivas. Adicionalmente la persona encargada de las Prácticas de la carrera de Turismo, el cuatrimestre anterior terminó el proceso 8 personas y en el presente cuatrimestre se encuentran en proceso de realizar la práctica cuatro personas.

8. Esta decisión tiene fundamento en los períodos de graduación de los colegios universitarios, universidades y parauniversitarias de las que proceden las personas solicitantes, de esa manera honrar el fundamento de Convenio de Articulación suscrito por nuestra universidad.
9. Desde una perspectiva más analítica, el comportamiento de las matrículas en las instituciones como el CUC, no son producto del azar, sino que responden a una condición mundial producto de la pandemia del Covid- 19. Tal y como lo menciona el Plan Nacional de Turismo de Costa Rica 2022- 2027.
“**1.Estancamiento económico prolongado:** crecimiento global lento o casi nulo que dura muchos años.
2.Crisis de empleo y medios de subsistencia: deterioro estructural de las perspectivas laborales y/o estándares para la edad laboral población: desempleo, subempleo, salarios más bajos, contratos frágiles, erosión de derechos de los trabajadores, entre otros.
3. Desigualdad digital: crecimiento cero o muy lento que dura muchos años.
4. Colapso del Estado: colapso de un estado con importancia geopolítica global como resultado de un conflicto interno, ruptura del estado de derecho, erosión de las instituciones, inestabilidad regional o global.
5. Crisis de deuda en grandes economías: finanzas corporativas o públicas abrumadas por acumulación de deuda y/o deuda servicio en grandes economías, lo que resulta en quiebras masivas, incumplimientos, insolvencia, liquidez crisis o crisis de deuda soberana.
6. Eventos climáticos extremos: pérdida de vidas humanas, daños a los ecosistemas, destrucción de bienes y/o pérdidas económicas a escala mundial como consecuencia de fenómenos. (Instituto Costarricense de Turismo, ICT, 2022, p.16)
10. Desde la Vicerrectoría de Docencia hay un convencimiento de que las situaciones excepcionales de matrícula avaladas en los últimos años son una oportunidad para aprovechar los recursos con que cuentan ambas escuelas y carreras, tanto humanos como físicos y financieros. Pero más importante aún, es una oportunidad para formar nuevos profesionales que aprovechan las oportunidades de los planes articulados en el campo del Turismo Sostenible y el Turismo Rural Sostenible. Tal y como recalca en Convenio de Articulación, [SIC]
“Artículo 10 Las instituciones signatarias se comprometen a apoyar con sus recursos, en la medida de lo posible, la realización de las tareas y actividades de articulación y de cooperación que se efectúen dentro del marco de este Convenio”. –(Convenio De Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, 2013, p. 139)
11. La Escuela de Ciencias Sociales y la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales junto con las respectivas coordinaciones de las carreras de Gestión del Turismo Sostenible y Gestión del Turismo Rural Sostenible y la Vicerrectoría de Docencia agradecen los aspectos señalados en el oficio DAR-245-2022, dado que buscan mejorar el proceso de recepción de solicitudes de ingreso a las carreras, así como la permanencia y la graduación exitosa de las personas estudiantes.
12. El Consejo de Docencia en su Sesión Consulta Formal 19-2022, artículo único, del 21 octubre 2022, aprobó la Propuesta: **MODIFICACIÓN DE CUPOS DE ADMISIÓN 2023 CARRERAS GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE Y GESTIÓN DEL TURISMO RURAL SOSTENIBLE**
SE ACUERDA:
 1. Solicitar al Consejo Institucional (CI):
 - a. Reducir el cupo para ingresar a ambos planes articulados Gestión del Turismo Sostenible y Gestión del Turismo Rural Sostenible a diez cupos por cohorte.
 - b. Mantener los procesos de admisión de estudiantes en ambos semestres del 2023, y en lo sucesivo, a menos que se indique lo contrario.

- c. Delegar en la Vicerrectoría de Docencia la activación de cupos con menos solicitantes, que se tramitará bajo excepciones debidamente justificadas.
 - d. Permitir que cuando las solicitudes de ingreso recibidas durante el período establecido por el DAR no cumplan con el mínimo requerido, la Vicerrectoría de Docencia y las escuelas y coordinaciones involucradas, en conjunto con el DAR en Cartago y San Carlos, podrían definir un mecanismo alternativo para recibir solicitudes de forma extemporánea.
2. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria, (plazo 5 días hábiles posterior a la comunicación) o los extraordinarios de aclaración o adición, (plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de este acuerdo).

SE PROPONE:

1. Solicitar al Consejo Institucional (CI):
 - e. [SIC] Reducir el cupo para ingresar a ambos planes articulados Gestión del Turismo Sostenible y Gestión del Turismo Rural Sostenible a diez cupos por cohorte.
 - f. [SIC] Mantener los procesos de admisión de estudiantes en ambos semestres del 2023, y en lo sucesivo, a menos que se indique lo contrario.
 - g. [SIC] Delegar en la Vicerrectoría de Docencia la activación de cupos con menos solicitantes, que se tramitará bajo excepciones debidamente justificadas.
 - h. [SIC] Permitir que cuando las solicitudes de ingreso recibidas durante el período establecido por el DAR no cumplan con el mínimo requerido, la Vicerrectoría de Docencia y las escuelas y coordinaciones involucradas, en conjunto con el DAR en Cartago y San Carlos, podrían definir un mecanismo alternativo para recibir solicitudes de forma extemporánea.
 2. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria, (plazo 5 días hábiles posterior a la comunicación) o los extraordinarios de aclaración o adición, (plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de este acuerdo).”
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 783-2022, realizada el viernes 28 de octubre de 2022, lo siguiente:

“Resultando que:

1. Para la admisión de estudiantes de nuevo ingreso en el año 2023, en las carreras de Gestión del Turismo Sostenible y Gestión del Turismo Rural Sostenible, fueron aprobados 20 cupos para cada una, los cuales se activan únicamente si se reciben 15 solicitudes de ingreso.
2. En el oficio R-996-2022 se solicita al Consejo Institucional una serie de medidas para precisar y hacer accesibles los cupos aprobados para la admisión de estudiantes de nuevo ingreso para el año 2023, en las carreras de Gestión del Turismo Sostenible y Gestión del Turismo Rural Sostenible, siendo las siguientes:
 - a. Reducir el cupo para ingresar a ambos planes articulados Gestión del Turismo Sostenible y Gestión del Turismo Rural Sostenible a diez cupos por cohorte.
 - b. Mantener los procesos de admisión de estudiantes en ambos semestres del 2023, y en lo sucesivo, a menos que se indique lo contrario.
 - c. Delegar en la Vicerrectoría de Docencia la activación de cupos con menos solicitantes, que se tramitará bajo excepciones debidamente justificadas.
 - d. Permitir que cuando las solicitudes de ingreso recibidas durante el período establecido por el DAR no cumplan con el mínimo requerido, la Vicerrectoría de Docencia y las escuelas y coordinaciones involucradas, en conjunto con el DAR

en Cartago y San Carlos, podrían definir un mecanismo alternativo para recibir solicitudes de forma extemporánea.

3. En el oficio R-996-2022 se argumenta que es difícil para estas carreras, garantizar la condicionante del mínimo de solicitantes para activar los cupos, en tanto, los periodos de graduación de los colegios universitarios, universidades y parauniversitarias de las que proceden las personas solicitantes, no son coincidentes con los periodos de recepción de solicitudes del ITCR.

Considerando que:

1. Se tiene claridad de que la intención en el oficio R-996-2022 es adaptar la cantidad de solicitudes de ingreso que son requeridas para activar los cupos de matrícula y no, variar la cantidad o modalidad de los cupos aprobados para la admisión a estas carreras.
2. Siendo analizada la situación expuesta por el Departamento de Admisión y Registro a la Vicerrectoría de Docencia en el oficio DAR-245-2022, y las medidas propuestas por la Rectoría -avaladas por el Consejo de Docencia- se determina conveniente abordar la situación eliminando la condicionante de un mínimo de solicitudes de ingreso en las carreras de Gestión del Turismo Sostenible y Gestión del Turismo Rural Sostenible, para habilitar los cupos que se aprueban anualmente.
3. Aunado al punto anterior, se encuentra razonable que el Consejo Institucional valide la posibilidad de que, mediante un mecanismo alternativo, se puedan recibir solicitudes de ingreso a estas carreras de forma extemporánea, en tanto esta medida coadyuvaría a optimizar los recursos humanos, físicos y financieros.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique los incisos a y c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3277, artículo 10, del 24 de agosto de 2022, en el que fueron aprobados los cupos para estudiantes de nuevo ingreso para el año 2023, en programas académicos de grado; de forma que:

- a. Se elimine la exigencia de al menos 15 solicitudes de ingreso para activar los cupos para los programas bajo convenio de articulación.
- b. Se faculte la recepción de solicitudes de ingreso de forma extemporánea para los programas bajo convenio de articulación, bajo un mecanismo alternativo definido por la Vicerrectoría de Docencia, las escuelas y coordinaciones involucradas, en conjunto con el Departamento de Admisión y Registro y su homólogo en el Campus Tecnológico Local de San Carlos.
- c. Se aclare que los cupos aprobados para los programas bajo convenio de articulación son anuales y podrán ser asignados en procesos de admisión semestrales.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Las carreras de Gestión del Turismo Sostenible y de Gestión del Turismo Rural Sostenible son impartidas mediante convenio de articulación, y en consecuencia poseen regulación específica para la admisión.
2. Para la admisión de estudiantes de nuevo ingreso en el año 2023, fueron aprobados 20 cupos para cada una de esas carreras; no obstante, se dispuso que dichos cupos se activarían únicamente si se reciben 15 solicitudes de ingreso.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado la solicitud que presentó la Rectoría en el oficio R-996-2022, en el que se solicita una serie de medidas para hacer asequibles los cupos de nuevo ingreso 2023 para las carreras citadas. Al respecto, la Comisión ha recomendado que se ajusten los incisos a y c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3277, artículo 10, del 24 de agosto de 2022, en el que fueron aprobados los cupos para estudiantes de nuevo ingreso en programas académicos de grado para el año 2023, de forma que:

- i. *“Se elimine la exigencia de al menos 15 solicitudes de ingreso para activar los cupos para los programas bajo convenio de articulación.*
- ii. *Se faculte la recepción de solicitudes de ingreso de forma extemporánea para los programas bajo convenio de articulación, bajo un mecanismo alternativo definido por la Vicerrectoría de Docencia, las escuelas y coordinaciones involucradas, en conjunto con el Departamento de Admisión y Registro y su homólogo en el Campus Tecnológico Local de San Carlos.*
- iii. *Se aclare que los cupos aprobados para los programas bajo convenio de articulación son anuales y podrán ser asignados en procesos de admisión semestrales.”*

4. Se concuerda con el análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en tanto se espera que eliminar la condicionante para los cupos y permitir medidas alternas para la recepción de solicitudes de forma extemporánea, tengan un impacto positivo en las matrículas de estas dos carreras.

SE ACUERDA:

a. Modificar el inciso a del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3277, artículo 10, del 24 de agosto de 2022, en el que fueron aprobados los cupos para estudiantes de nuevo ingreso en programas académicos de grado para el año 2023, de forma que se elimine la siguiente mención al pie del cuadro incluido en Bachillerato y Licenciatura continua:

(*) Cupos para programas bajo convenio de articulación, no por examen de admisión. Se activan si se cumple con al menos 15 solicitudes

b. Modificar el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3277, artículo 10, del 24 de agosto de 2022, en el que fueron aprobados los cupos para estudiantes de nuevo ingreso en programas académicos de grado para el año 2023, de forma que se lea como sigue:

c. Indicar que, el número de cupos incluidos en la primera tabla del punto anterior corresponden al ingreso vía examen de admisión (admisión abierta y admisión restringida), con excepción de las dos carreras señaladas con (*). Para las dos opciones señaladas con (*) no se aplica el examen de admisión, por ser carreras desarrolladas por convenio de articulación, sus cupos podrán ser asignados en procesos de admisión semestrales y se les faculta la recepción de solicitudes de ingreso de forma extemporánea bajo un mecanismo alternativo definido por la Vicerrectoría de Docencia, las escuelas y coordinaciones involucradas, en conjunto con el Departamento de Admisión y Registro y su homólogo en el Campus Tecnológico Local de San Carlos.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3289.

NOTA: Se hace un receso a las 9:05 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:36 a.m.

ARTÍCULO 11. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, consistente en la introducción de un artículo 17 Bis, en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”

El señor Daniel Cortes Navarro presenta la propuesta denominada: Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, consistente en la introducción de un artículo 17 Bis, en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:
“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. ...”

3. Los artículos 88 y 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

“Artículo 88

El Congreso Institucional es un órgano deliberativo cuyo propósito es realizar un proceso de intensa discusión, reflexión y análisis sobre asuntos de carácter trascendental para el quehacer académico e institucional, realizado con el fin de propiciar que el Instituto se coloque a la vanguardia del conocimiento científico, técnico y tecnológico.

Las resoluciones del Congreso Institucional, las que resumen el producto de este proceso se tomarán en una Asamblea Plenaria, convocada al efecto por su Comisión Organizadora, y cuyo objetivo es tomar decisiones que permitan ejecutar acciones claves para el desarrollo de la Institución.

El Congreso Institucional será convocado por lo menos cada cinco años por la Asamblea Institucional Representativa.”

“Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

4. Mediante el oficio Congreso Institucional-TEC- 600-2019, la Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV Congreso Institucional, comunicó al entonces señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez, y a la entonces señora Vicerrectora de Docencia, Q. Grettel Portuquez, el acuerdo tomado por ese órgano en la sesión plenaria del lunes 12 de agosto de 2019 sobre la propuesta denominada “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, en los siguientes términos:

“El plenario del IV Congreso Institucional acuerda:

Modificar los artículos del Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR, para que en adelante se lean conforme se indica en la columna de “Texto propuesto”:

Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>3.3 <i>Labores académico-administrativas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)</i> • <i>Dirección de departamento</i> • <i>Coordinación de carreras</i> • <i>Capacitación programada</i> • <i>Participación en comisiones formales</i> 	<p>3.3 <i>Labores académico-administrativas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)</i> • <i>Dirección de departamento</i> • <i>Coordinación de carreras</i> • <i>Capacitación programada</i> • <i>Participación en comisiones formales</i> • Coordinación de actividades extra y co-curriculares
<p>Capítulo 2 LABORES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS</p>	
<p>No existe</p>	<p>Artículo 18 Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico.</p>

**Se destacan los cambios propuestos en negrita.*

- *Conformar una comisión de trabajo que genere un procedimiento adicional, que facilite la gestión de las direcciones de los departamentos académicos con respecto*

a la asignación de horas de coordinación y seguimiento de las actividades extra y co-curriculares. Tomando en cuenta lo siguiente:

- La comisión estará conformada por: un representante de la Ponencia #17, un representante de la mesa de trabajo del IV Congreso Institucional que analizó la ponencia, un representante de la Vicerrectoría de Docencia, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y dos estudiantes.
- La comisión tomará como base para el trabajo la ponencia #17 del IV Congreso Institucional, considerando para el análisis: la conformación de los grupos de actividades extra y co-curriculares, los niveles de madurez, promoción, sostenibilidad financiera y los tipos de resultados de evidencia que pueden generar los mismos.”

5. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3175, artículo 9, del 10 de junio de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que fue publicado mediante la Gaceta Número 647-2020 de fecha 15 de junio del 2020:

“ ...

- a. Modificar el punto 3.3 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, incorporando un nuevo inciso en el artículo 3, con el texto “Coordinación de actividades extra y co-curriculares”, de manera que el punto 3.3 tenga el siguiente enunciado:

3.3 Labores académico-administrativas:

- Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)
 - Dirección de departamento
 - Coordinación de carreras
 - Capacitación programada
 - Participación en comisiones formales
 - Coordinación de actividades extra y co-curriculares

- b. Incorporar un artículo 18 en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, incorporando un nuevo inciso con el texto “Coordinación de actividades extra y co-curriculares”, con el siguiente texto:

Artículo 18

Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico

... (El subrayado es proveído)

6. La versión publicada en la página web del Instituto Tecnológico de Costa Rica del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, señala lo siguiente en el artículo 18:

“Capítulo 3 LABORES ESPECIALES

Artículo 18

El Consejo de Departamento podrá autorizar hasta un máximo de 4 horas semanales por profesor para la participación en comisiones permanentes o temporales departamentales. En casos especiales, debidamente justificados, el Vicerrector de Docencia podrá autorizar horas adicionales por este concepto.

Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico

Artículo adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, del 10 de junio de 2020. Publicado en 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 647-2020 de fecha 11 de junio del 2020.”

7. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:
- “Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*
- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
 - b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
 - c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
 - d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
 - e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
 - f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptó, en la reunión No. 784, realizada el viernes 04 de noviembre del 2022, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. *El plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó la ponencia “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, la cual contenía una serie de modificaciones al “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en los términos siguientes:*

- *Modificar los artículos del Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR, para que en adelante se lean conforme se indica en la columna de “Texto propuesto”:*

Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO

<p>3.3 Labores académico-administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual) • Dirección de departamento • Coordinación de carreras • Capacitación programada • Participación en comisiones formales 	<p>3.3 Labores académico-administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual) • Dirección de departamento • Coordinación de carreras • Capacitación programada • Participación en comisiones formales • Coordinación de actividades extra y co-curriculares
<p>Capítulo 2 LABORES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS</p>	
<p>No existe</p>	<p>Artículo 18 Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico.</p>

*Se destacan los cambios propuestos en negrita.

2. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, del 10 de junio de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que fue publicado mediante la Gaceta Número 647-2020 de fecha 15 de junio del 2020:

a. Modificar el punto 3.3 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, incorporando un nuevo inciso en el artículo 3, con el texto “Coordinación de actividades extra y co-curriculares”, de manera que el punto 3.3 tenga el siguiente enunciado:

3.3 Labores académico-administrativas:

- Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)
- Dirección de departamento
- Coordinación de carreras
- Capacitación programada
- Participación en comisiones formales
- Coordinación de actividades extra y co-curriculares

- b. Incorporar un artículo 18 en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, incorporando un nuevo inciso con el texto “Coordinación de actividades extra y co-curriculares”, con el siguiente texto:

Artículo 18

Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico

...

Considerando que:

1. La modificación del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR” que se realizó en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, se limitó a agregar el texto del nuevo artículo 18 aprobado al que ya existía.
2. Las labores de coordinación de actividades extra y co-curriculares corresponden a labores académico-administrativas y así quedó reflejado en el inciso 3 del artículo 3 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”. Sin embargo, la redacción actual del artículo 18 no es consistente, pues pertenece al capítulo 3 que se refiere a labores especiales.

Se acuerda:

1. Dictaminar positivamente la propuesta de reforma del inciso b del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, para que se lea de la siguiente forma:
 - b. Incorporar un artículo 17 bis en el capítulo 2 del “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, con el siguiente texto:

Artículo 17 bis Coordinación de actividades extra y co-curriculares
Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas, según lo defina la persona que ejerza la dirección del Departamento Académico
2. Resolver que la reforma indicada en el punto anterior no es sustancial, por cuanto no modifica el propósito general del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”.

CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo del IV Congreso Institucional, “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, contempla la inclusión de un nuevo artículo 18 e indica que “no existe”. Sin embargo, no se hace la aclaración en ese acuerdo de que ya existía un artículo 18 en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, por lo que la inclusión de ese nuevo artículo debería haber implicado un cambio en la numeración de otros artículos, o bien incluirlo como un artículo 17 bis para evitar una modificación mayor del Manual.
2. El inciso b del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, indica que se debe “incorporar un artículo 18 (...) incorporando un nuevo inciso”, lo que no resulta claro en cuanto a si lo que se pretende es agregar un artículo nuevo en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del

profesor en el ITCR” o algo más simple consistente en la incorporación de un inciso nuevo en el artículo ya existente.

3. Cuando se hizo la modificación del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, lo que se hizo fue agregar el texto del nuevo artículo 18 aprobado al que ya existía.
4. Las labores de coordinación de actividades extra y co-curriculares, tal y como señala el acuerdo del IV Congreso Institucional y el acuerdo del Consejo Institucional, corresponden a labores académico-administrativas y así quedó reflejado en el inciso 3 del artículo 3 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”. Sin embargo, la redacción actual del artículo 18 no es consistente, pues pertenece al capítulo 3 que se refiere a labores especiales.

SE ACUERDA:

a. Modificar el inciso b del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, para que se lea de la siguiente forma:

- b. Incorporar un artículo 17 bis en el capítulo 2 del “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, con el siguiente texto:

Artículo 17 bis Coordinación de actividades extra y co-curriculares

Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas, según lo defina la persona que ejerza la dirección del Departamento Académico.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3289.

ARTÍCULO 12. Apertura del Programa de Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, adscrito a la Unidad interna Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.

NOTA: Al ser las 9:46 a.m. se conectan a la Sesión el señor Oscar López Villegas, el señor Marlon Pérez Pérez y el señor Francisco Céspedes Obando.

NOTA: Al ser las 10:15 a.m. se retiran de la Sesión las personas invitadas.

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Apertura del Programa de Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, adscrito a la Unidad interna Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, a cargo de la Comisión de (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“1. Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”

9. Desarrollo Regional. Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.”
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. En cuanto a la creación de carreras, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“ ...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

“ ...

d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto

“ ...

Artículo 113

El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.

Artículo 114

El Instituto podrá establecer los programas que considere necesarios a fin de conferir los siguientes grados y títulos académicos: Diplomado, Bachillerato, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Especialidad. En toda carrera que se imparta se especificará el título y el grado a que conduce. También podrá otorgar certificados de idoneidad y de asistencia a programas de extensión y capacitación que ofrezca.

“ ...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3056, Artículo 8, del 14 de febrero de 2018, el Consejo Institucional aprobó la creación del Programa de Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, en los siguientes términos:

“ ...

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Programa de Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, según el documento adjunto.*
- b. Remitir el documento que incluye la Propuesta de la Carrera de Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística al Consejo Nacional de Rectores, para su respectivo trámite.*

“ ...”

4. En el oficio R-1014-2022, fechado 27 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Q. Grettel Castro Portuguez, entonces Vicerrectora de Docencia y al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, se indicó:

“Para el trámite correspondiente remito la “Propuesta para apertura de la Carrera Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística”, la cual fue conocida en la Reunión de Rector y Vicerrectores N° 24-2022, Artículo 5 del 24 de octubre, 2022.

También se adjunta el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.17-2022, celebrada el 24 de mayo de 2022, artículo 8, inciso a), titulado Carreras universitarias, donde se autoriza al ITCR la creación del bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística.

...”

5. En el oficio CNR-222-2022, fechado 26 de mayo de 2022, se comunica el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) correspondiente a la Sesión No. 17-2022, artículo 8, inciso a, celebrada el 24 de mayo de 2022, que dice:

“ ...

- A. QUE SE AUTORICE AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA LA CREACIÓN DEL BACHILLERATO EN GESTIÓN EN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN ESTE DICTAMEN.
- B. QUE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA REALICE EVALUACIONES INTERNAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA CARRERA.
- C. ACUERDO FIRME.”

6. En el oficio ICSSC-260-2022, con fecha de recibido 02 noviembre de 2022, suscrito por el Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc, Rector a.i. y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos Estudiantiles, se remitió una “Fe de erratas” del documento “Propuesta para apertura de la Carrera Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística, en el Campus Tecnológico Local San Carlos, para el año 2024”, en los términos que se detallan a continuación:

“El jueves 27 de octubre se envió un correo electrónico dirigido a la Sra. Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, con copia a la Sra. Sonia Córdoba Moya, titulado “Propuesta para la apertura de la CGST-2024”, que contenía el documento adjunto titulado “PROPUESTA PARA APERTURA CARRERA EN GESTIÓN EN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA”.

En dicho documento, se incluyen tablas e ilustraciones que contienen un error material, como se detalla:

Nombre de la Figura y numeración	Título	Página
Tabla 14	ACUMULADO TIEMPOS COMPLETOS REQUERIDOS POR SEMESTRE PARA LOS PRIMEROS 4 AÑOS ESCUELA CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	27
Ilustración 12	RELACIÓN DE TIEMPOS DISPONIBLES Y REQUERIDOS PARA EL TERCER AÑO DE LOS CURSOS DE SERVICIO IMPARTIDOS POR LA ESCUELA CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS PARA LA CARRERA GESTIÓN EN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA	29
Ilustración 13	RELACIÓN DE TIEMPOS DISPONIBLES Y REQUERIDOS PARA EL CUARTO AÑO DE LOS CURSOS DE SERVICIO IMPARTIDOS POR LA ESCUELA CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS PARA LA CARRERA GESTIÓN EN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA	29
Tabla 18	RESUMEN RELACIÓN DE TIEMPOS COMPLETOS POR SEMESTRE POR UNIDAD ACADÉMICA	31
Tabla 21	ACUMULADO DE TIEMPOS COMPLETOS POR SEMESTRE POR UNIDAD ACADÉMICA PARA EL TERCER AÑO DE LA CARRERA GESTIÓN EN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA	33
Tabla 22	ACUMULADO DE TIEMPOS COMPLETOS POR SEMESTRE POR UNIDAD ACADÉMICA PARA EL CUARTO AÑO DE LA CARRERA GESTIÓN EN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA	33

En cada una de ellas se indicó información errónea relacionada con el número de tiempos completos que requiere la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas, en diferentes años y momentos del desarrollo del plan de estudios de la nueva carrera de Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística.

En el caso de la Tabla 14 (ver sombreado en gris)

TABLA 1: ACUMULADO TIEMPOS COMPLETOS REQUERIDOS POR SEMESTRE PARA LOS PRIMEROS 4 AÑOS ESCUELA CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

Período	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
Año								
1	1,0	0,5						
2			1,6	0,8				
3					2,5	1,4		
4							2,5	1,4
	1,0	0,5	1,6	0,8	2,5	1,4	2,5	1,4

Debe leerse de la siguiente manera

Período	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
Año								
1	1,0	0,5						
2			1,6	0,8				
3					1,6	0,8		
4							1,6	0,8
	1,0	0,5	1,6	0,8	1,6	0,8	1,6	0,8

2

En el caso de las Ilustraciones 12 y 13 (ver flechas azules)

ILUSTRACIÓN 1: RELACIÓN DE TIEMPOS DISPONIBLES Y REQUERIDOS PARA EL TERCER AÑO DE LOS CURSOS DE SERVICIO IMPARTIDOS POR LA ESCUELA CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS PARA LA CARRERA GESTIÓN EN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

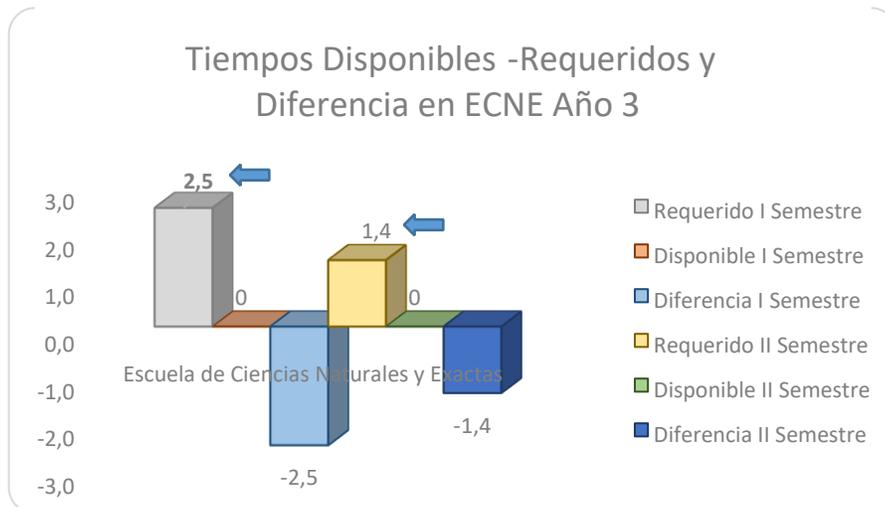
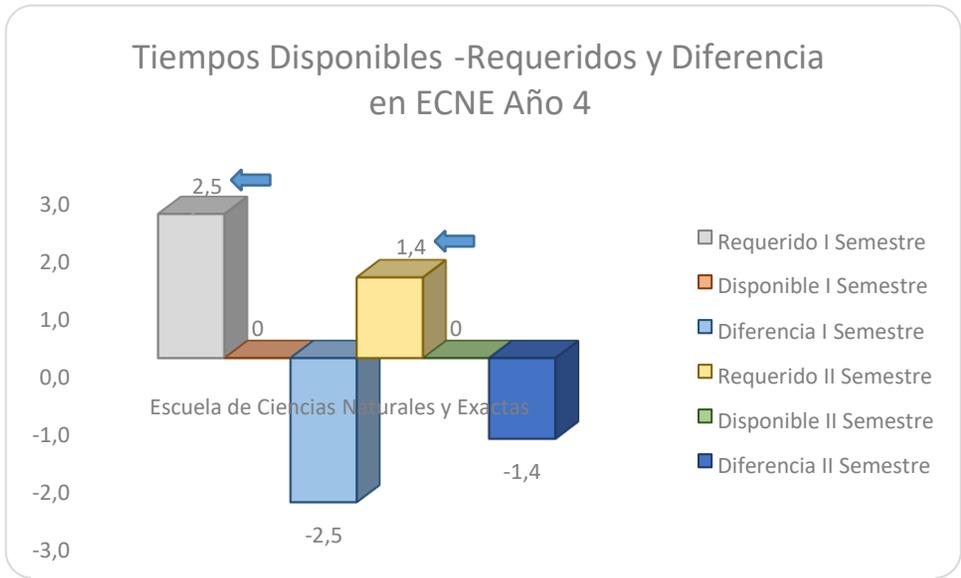
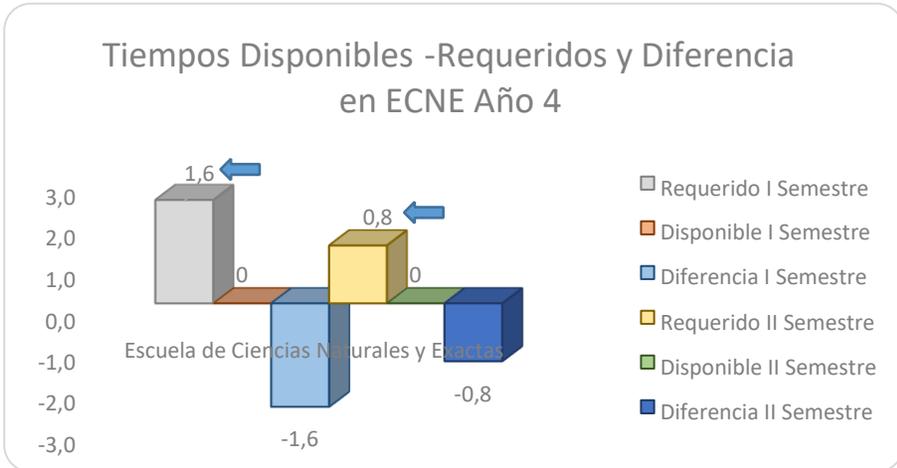
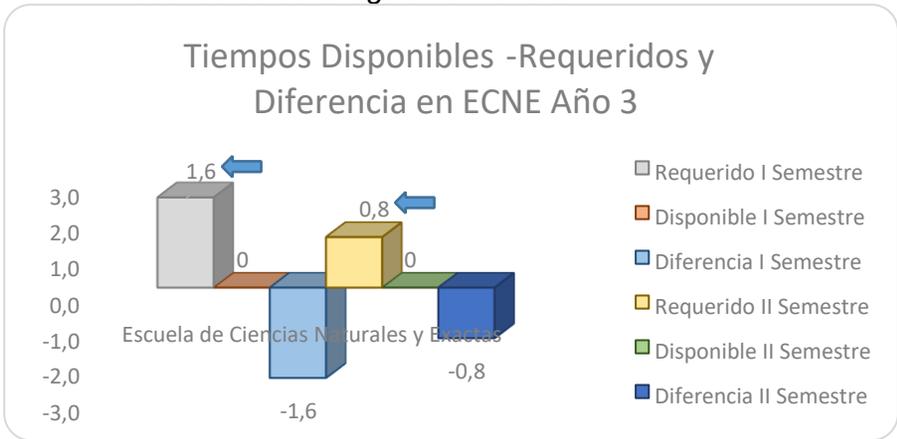


ILUSTRACIÓN 2: RELACIÓN DE TIEMPOS DISPONIBLES Y REQUERIDOS PARA EL CUARTO AÑO DE LOS CURSOS DE SERVICIO IMPARTIDOS POR LA ESCUELA CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS PARA LA CARRERA GESTIÓN EN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA



Debe leerse de la siguiente manera:



En el caso de la Tabla 18 (ver sombreado celeste)

TABLA 2: RESUMEN RELACIÓN DE TIEMPOS COMPLETOS POR SEMESTRE POR UNIDAD ACADÉMICA

TABLA 2: RESUMEN RELACIÓN DE TIEMPOS COMPLETOS POR SEMESTRE POR UNIDAD ACADÉMICA

Cuadro Resumen por Semestre, Unidad Académica y proyección acumulada de tiempos completos para las primeras cuatro cohortes de la Carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística								
Unidad Académica	Proyección del requerimiento de tiempos completos acumulados por semestre por año							
	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
Carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística	0,0	0,6	0,6	1,8	2,2	2,8	2,9	3,6
Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales	0,9	0,6	1,5	0,8	1,5	1,1	1,8	1,1
Escuela de Ciencias Naturales y Exactas	1,0	0,5	1,6	0,8	2,5	1,4	2,5	1,4
UD Carrera de Administración de Empresas	0,0	0,3	0,3	0,8	0,9	1,1	1,1	1,1
UD Carrera de Ingeniería en Producción Industrial	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	0,4	0,0
Totales:	1,9	2	4	4,2	7,1	6,8	8,7	7,2

Debe leerse de la siguiente manera

Cuadro Resumen por Semestre, Unidad Académica y proyección acumulada de tiempos completos para las primeras cuatro cohortes de la Carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística								
Unidad Académica	Proyección del requerimiento de tiempos completos acumulados por semestre por año							
	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
Carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística	0,0	0,6	0,6	1,8	2,2	2,8	2,9	3,6
Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales	0,9	0,6	1,5	0,8	1,5	1,1	1,8	1,1
Escuela de Ciencias Naturales y Exactas	1,0	0,5	1,6	0,8	1,6	0,8	1,6	0,8
UD Carrera de Administración de Empresas	0,0	0,3	0,3	0,8	0,9	1,1	1,1	1,1
UD Carrera de Ingeniería en Producción Industrial	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	0,4	0,0
Totales:	1,9	2	4	4,2	6,2	6,2	7,8	6,6

En el caso de las Tablas 21 y 22 (ver sombreado naranja)

TABLA 3: ACUMULADO DE TIEMPOS COMPLETOS POR SEMESTRE POR UNIDAD ACADÉMICA PARA EL TERCER AÑO DE LA CARRERA GESTIÓN EN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

Relación de tiempos completos requeridos y disponibles, por semestre y por unidad académica	Año 3					
	I Semestre			II Semestre		
	Requerido I Semestre	Disponible I Semestre	Diferencia I Semestre	Requerido II Semestre	Disponible II Semestre	Diferencia II Semestre
Carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística	0,45	0,75	0,30	1,05	0,75	-0,30
Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales	0	0	0	0,30	0,30	0
Escuela de Ciencias Naturales y Exactas	2,5	0	-2,5	1,4	0	-1
UD Carrera de Administración de Empresas	0,90	0	-0,90	1,10	0	-1,10
UD Carrera de Ingeniería en Producción Industrial	0	0	0	0,40	0	-0,40

Total de tiempos completos requeridos por semestre por año (el número negativo indica la necesidad del tiempo)

-3,10

-3,20

TABLA 4: ACUMULADO DE TIEMPOS COMPLETOS POR SEMESTRE POR UNIDAD ACADÉMICA PARA EL CUARTO AÑO DE LA CARRERA GESTIÓN EN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

Relación de tiempos completos requeridos y disponibles, por semestre y por unidad académica	Año 4					
	I Semestre			II Semestre		
	Requerido I Semestre	Disponible I Semestre	Diferencia I Semestre	Requerido II Semestre	Disponible II Semestre	Diferencia II Semestre
Escuelas						
Carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística	1,15	0,75	-0,40	1,85	0,75	-1,10
Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales	1,80	1,80	0	1,10	1,10	0
Escuela de Ciencias Naturales y Exactas	2,5	0,0	-3	1,4	0,0	-1,4
UD Carrera de Administración de Empresas	1,10	0	-1,10	1,1	0,0	-1,1
UD Carrera de Ingeniería en Producción Industrial	0,40	0	-0,40	0	0	0
			-4,40			-3,60

Total de tiempos completos requeridos por semestre por año (el número negativo indica la necesidad del tiempo)

Debe leerse de la siguiente manera

Relación de tiempos completos requeridos y disponibles, por semestre y por unidad académica	Año 3					
	I Semestre			II Semestre		
	Requerido I Semestre	Disponible I Semestre	Diferencia I Semestre	Requerido II Semestre	Disponible II Semestre	Diferencia II Semestre
Escuelas						
Carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística	0,45	0,75	0,30	1,05	0,75	-0,30
Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales	0	0	0	0,30	0,30	0
Escuela de Ciencias Naturales y Exactas	1,6	0	-1,6	0,8	0	-0,8
UD Carrera de Administración de Empresas	0,90	0	-0,90	1,10	0	-1,10
UD Carrera de Ingeniería en Producción Industrial	0	0	0	0,40	0	-0,40
			-2,2			-2,6

Total de tiempos completos requeridos por semestre por año (el número negativo indica la necesidad del tiempo)

Relación de tiempos completos requeridos y disponibles, por semestre y por unidad académica	Año 4					
	I Semestre			II Semestre		
	Requerido I Semestre	Disponible I Semestre	Diferencia I Semestre	Requerido II Semestre	Disponible II Semestre	Diferencia II Semestre
Escuelas						
Carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística	1,15	0,75	-0,40	1,85	0,75	-1,10
Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales	1,80	1,80	0	1,10	1,10	0
Escuela de Ciencias Naturales y Exactas	1,6	0,0	-1,6	0,8	0,0	-0,8
UD Carrera de Administración de Empresas	1,10	0	-1,10	1,1	0,0	-1,1
UD Carrera de Ingeniería en Producción Industrial	0,40	0	-0,40	0	0	0
			-3,5			-3,0

Total de tiempos completos requeridos por semestre por año (el número negativo indica la necesidad del tiempo)

En cada una de las tablas e ilustraciones señaladas, por error material fue considerada una forma de cálculo que consignó la necesidad de 2.5 TC y de 1.4 TC para la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas, como acumulativos para los años 3 y 4, siendo lo correcto 1.6 TC y 0,8 TC.

El impacto de esta corrección es una disminución en el total de tiempos completos requeridos, de 0,9 TC y 0,6 TC para el primero y segundo semestre respectivamente, a partir del año 3 y 4 de funcionamiento.

”
...”

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 784-2022, realizada el 04 de noviembre del 2022, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-1014-2022, la Rectoría ha solicitado la apertura de la carrera Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, como nueva opción académica en el Campus Tecnológico Local de San Carlos, a partir del primer semestre de 2024, con un cupo de 20 estudiantes de nuevo ingreso por año.*

Considerando que:

1. *Sobre la propuesta de apertura del Programa de Bachillerato en Gestión en Sostenibilidad Turística, contenida en el documento titulado: PROPUESTA DE APERTURA DE LA CARRERA BACHILLERATO EN GESTIÓN EN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN EL CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN CARLOS PARA EL AÑO 2024, se tiene que:*
 - a. *Se propone adscribir la nueva oferta académica a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, para que opere desde su actual unidad interna: Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible (unidad tipo 3, homologada en acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3078, Artículo 26, del 27 de junio de 2018).*
 - b. *La actual unidad interna de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales: Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible, pasaría a operar los dos programas académicos, sea el de la Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible (admisión vía convenio de articulación), así como el de la carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística (admisión vía examen de admisión), con miras a que a partir de que entre en funcionamiento la nueva carrera, en el corto plazo se deje de ofertar la carrera articulada, en tanto la necesidad se vería suplida con esta propuesta.*
 - c. *Los servicios estudiantiles no se verán comprometidos ante esta nueva oferta académica: residencias estudiantiles, servicios bibliotecarios, servicios de alimentación, servicios de transporte, servicios de trabajo social, salud, psicología, grupos culturales y deportivos (págs. 6 a 8).*
 - d. *En cuanto a las becas socioeconómicas el impacto es incierto, en tanto dependerá de las condiciones socioeconómicas de las personas estudiantes que ingresen a la carrera. Se precisa que podría existir un impacto en la cantidad de solicitudes, mas ello no debería limitar esta nueva oferta académica, sino, hacer más efectivo el proceso de asignación, de forma que se otorguen a quienes más las necesiten (pág. 7).*
 - e. *El Campus Tecnológico Local de San Carlos cuenta con la infraestructura en aulas requerida para la impartición de la carrera (pág. 9 y 10). Los laboratorios de Química y Biología del Campus están completamente equipados, y la carrera no requerirá de ningún laboratorio adicional para la impartición de los demás cursos de su malla curricular. Además, por la orientación de la carrera no se requiere de otro tipo de laboratorios especializados (pág. 20).*
 - f. *La Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales cuenta con espacio físico, mobiliario y equipo suficiente en su edificio, para atender las necesidades de esta nueva propuesta académica (pág. 19).*
 - g. *En cuanto al presupuesto operativo se aclara que el presupuesto que actualmente se asigna a la unidad interna de la carrera de Gestión del Turismo Rural Sostenible, pasaría a sufragar los gastos operativos de la nueva oferta académica, una vez que entre en funcionamiento. Adicionalmente, se indica que la Escuela de Idiomas y*

Ciencias Sociales, apoyaría en este ámbito, en caso de que la carrera lo requiera (pág. 22).

- h. En cuanto a los recursos humanos existentes, la nueva carrera contaría con los recursos humanos siguientes -actualmente destinados para la carrera de Gestión del Turismo Rural Sostenible-:

TABLA 5: PLAZAS Y PORCENTAJE

Plaza	Porcentaje
CF2381	100%
CF2431	100%
CF2432	50%
NT0199 (Plaza de Coordinación de la Carrera)	50%

- i. Para el desarrollo de las actividades docentes de la carrera, se destacarían dos plazas de tiempo completo y una plaza de medio tiempo de las detalladas en el cuadro anterior, la restante media plaza corresponde al medio tiempo para la Coordinación de la Unidad. Se detalla que, con estos recursos se llevarían a cabo las labores académico-administrativo propias de la carrera y les permite el buen funcionamiento de esta, al menos hasta el semestre V –inclusive- (primer semestre del tercer año) (pág. 25).
- j. La Unidad interna recibe apoyo secretarial desde la plaza que se destaca en la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales
- k. La Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales cuenta con el personal idóneo y suficiente para la impartición de la oferta académica, en cuanto a lo que refiere a los cursos de carrera.
- l. Las dependencias y subdependencias académicas que tendrán incidencias en la eventual apertura de esta carrera, en torno a los cursos de servicio que le deberán ofertar, serían:
- Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales
 - Escuela de Ciencias Naturales y Exactas
 - Unidad Desconcentrada Carrera de Administración de Empresas
 - Unidad Desconcentrada Carrera de Ingeniería en Producción Industrial
- m. Se advierte sobre el impacto en la necesidad de plazas para atender la integralidad de la malla curricular, contemplando los recursos disponibles que las mismas instancias académicas notificaron, así como, disponiendo de 0,75 de tiempo completo que aún no ha sido asignado en nombramientos indefinidos en la Unidad Interna Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible, y que podría disponerse de ello en los dos primeros años para realizar nombramientos de cursos de servicio de otras dependencias o subdependencias académicas (pág. 25).
El resultado de la estimación del total de plazas requeridas por semestre y año, durante las primeras cuatro cohortes se presenta a continuación:

Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
0,22	0,02	1,15	0,90	2,20	2,60	3,50	3,00

Fuente: Elaboración propia tomando como base los datos aportados en los cuadros titulados “Relación de tiempos completos requeridos y disponibles, por semestre y por unidad académica”.

- n. En el oficio DSC-148-2022, el señor Director del Campus Tecnológico Local de San Carlos, Dr. Óscar López Villegas, informó que la Dirección de Campus cuenta con seis plazas docentes de tiempo completo (NT0050, NT0051, NT0052, NT0043,

NT0044, NT0045), para atender y apoyar necesidades docentes emergentes que presentan las instancias académicas, por lo que tiene capacidad de apoyar con los requerimientos de tiempo para los nombramientos que la Carrera Gestión en Sostenibilidad Turística, puede tener (Anexo 11 detallado en la página 38).

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que autorice la apertura de la carrera Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, como nueva opción académica en el Campus Tecnológico Local de San Carlos, a partir del primer semestre de 2024, con un cupo de 20 estudiantes de nuevo ingreso por año; toda vez que, se ven contemplados y atendidos los requerimientos de recursos para la oferta de esta nueva opción académica. Adicionalmente, se recomienda al órgano, dejar claridad de la forma en que serán abastecidos los requerimientos de plazas para las primeras cuatro cohortes de la carrera, tomando en consideración lo detallado en el oficio DSC-148-2022.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La creación del programa de Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística fue aprobada por este Consejo en el año 2018 (Sesión Ordinaria No. 3056, Artículo 8, del 14 de febrero de 2018) y recientemente se recibió la autorización del CONARE, según se desprende del oficio CNR-222-2022.
2. La Rectoría ha solicitado la apertura de la carrera Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, como nueva opción académica en el Campus Tecnológico Local de San Carlos, a partir del primer semestre de 2024, con un cupo de 20 estudiantes de nuevo ingreso por año.
3. Se propone adscribir la nueva oferta académica a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, para que opere desde su actual unidad interna: Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles efectuó una rigurosa revisión de los elementos que respaldan la solicitud de apertura, y recomendó a este órgano, aprobar su impartición, toda vez que ha verificado la suficiencia de condiciones en el Campus Tecnológico de San Carlos, así como la debida sostenibilidad financiera institucional para sustentar su apertura.
5. Importante resaltar el considerando 1.l, 1.m y 1.n del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, donde se anuncia que esta carrera requerirá apoyo en plazas docentes:

Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
0,22	0,02	1,15	0,90	2,20	2,60	3,50	3,00

No obstante, la Dirección del Campus, mediante el oficio DSC-148-2022, informó que cuenta con plazas docentes de tiempo completo (NT0050, NT0051, NT0052, NT0043, NT0044, NT0045), para atender y apoyar las necesidades docentes emergentes que presentan las instancias académicas del Campus, y, por ende, se tiene la capacidad de apoyar con los requerimientos de tiempo para los nombramientos de la Carrera Gestión en Sostenibilidad Turística. Este elemento es imprescindible, dado que se garantiza la disponibilidad de plazas existentes para este cometido.

6. Este Consejo Institucional recibe positivamente la recomendación que emite la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, considerando los elementos anteriormente citados, y bajo la premisa de que ha sido indicado por los solicitantes, que tanto el Campus Tecnológico Local de San Carlos, así como la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, cuentan con la estructura organizativa, factibilidad en la demanda de los servicios y recursos necesarios para atender esta nueva oferta académica; lo cual

permite garantizar condiciones óptimas a la población estudiantil y sostenibilidad financiera institucional.

7. La apertura del programa de Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, en el Campus Tecnológico Local de San Carlos, es una acción que busca contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, y en particular en las regiones, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la apertura del programa académico de grado: Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, a partir del periodo 2024, para ser impartido en el Campus Tecnológico Local de San Carlos, adscrito a la Unidad interna Carrera en Gestión de Turismo Rural Sostenible de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.
- b. Disponer que los faltantes de plaza que presente la carrera Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, durante sus primeras cuatro cohortes, deberán ser cubiertos con las plazas docentes adscritas actualmente a la Dirección del Campus Tecnológico Local de San Carlos (NT0050, NT0051, NT0052, NT0043, NT0044, NT0045).
- c. Indicar a la Rectoría que deberá presentar ante este Consejo, una vez que se haya recibido la cuarta cohorte, un informe de las proyecciones de necesidades de plazas para la impartición de la carrera Bachillerato de Gestión en Sostenibilidad Turística, para la admisión de futuras cohortes.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3289.

ARTÍCULO 13. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2023.

El señor presenta la propuesta denominada: Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.040, No.23.041, No. 23.108, No. 23.184 y No. 23.292, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - “5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*
 - “10. **Sostenibilidad:** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el*

largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, a saber:

“Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.”

3. El Estatuto Orgánico establece el mandato consultivo de las Políticas Específicas a la Comunidad Institucional, por parte del Consejo Institucional:

“Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”

4. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3282, artículo 8, del 28 de setiembre de 2022, el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2023.
5. Mediante el oficio R-962-2022, fechado 18 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se recibió la propuesta de Políticas específicas de ejecución del PAO-Presupuesto 2023.
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 995, efectuada el 03 de noviembre de 2022, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *La propuesta de Políticas específicas de ejecución del PAO-Presupuesto 2023, fue remitida por la Rectoría en el oficio R-962-2022.*
2. *En las reuniones No. 994-2022 y No. 995-2022, realizadas el 27 de octubre de 2022 y 03 de noviembre de 2022, esta Comisión procedió con la revisión de la propuesta de Políticas específicas de ejecución del PAO-Presupuesto 2023, efectuando los ajustes siguientes a la propuesta recibida:*
 - *Política 1.1: Se varía la mención “...y el límite máximo permitido por la Regla Fiscal en gasto corriente y gasto total...” cambiando a “...y el límite máximo permitido en gasto según la legislación nacional...”. También se elimina una oración repetida.*
 - *Política 1.3: Se varía la mención “... la Vicerrectoría...” por “... la Vicerrectoría de Administración...” de forma que se explícita que será la Vicerrectoría de Administración, la responsable de efectuar la evaluación que la política detalla. Por otra parte, se cambia “...el Consejo de Rectoría...” por “...la Rectoría...” de forma que sea esta segunda quien envíe documentación y solicite la información que pretende la política. Por último, se adapta la redacción al lenguaje inclusivo.*
 - *Política 1.4: Se corrige la instancia encargada siendo “la Rectoría” y no el “Consejo de Rectoría”. Se agrega que las redistribuciones serán en los términos del artículo 7 del Reglamento de para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR.*
 - *Política 1.5: Se cambia la redacción que decía:*

“La primera semana de julio, el Consejo de Rectoría realizará una segunda evaluación y si los planes enviados por las unidades ejecutoras según la política 1.3 no se han cumplido, de nuevo de manera automática el consejo de rectoría de manera automática podrá hacer redistribuciones del presupuesto sin ejecutar, según las nuevas necesidades detectadas en la Institución.”

De forma que ahora se lea

“Con los resultados de la ejecución presupuestaria al 30 de junio, la Rectoría con asesoría del Consejo de Rectoría, realizará una evaluación de los planes enviados por las unidades ejecutoras según la política 1.3, en caso de no se hayan cumplido, la Rectoría procederá a aprobar la redistribución del presupuesto, en los términos del artículo 7 del Reglamento de para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR.”

- *Política 1.7: Si bien no se efectúan cambios en esta política, se encuentra necesario remitir consulta a la Rectoría, para conocer la intención con estos informes, ya que la política solo habla de enviarlo a la unidad ejecutora.*
- *Política 1.8: Si bien no se efectúan cambios en esta política, se encuentra necesario remitir consulta a la Rectoría, para conocer la intención con estos informes, ya que la política solo habla de enviarlo a la unidad ejecutora.*
- *Política 1.9: Si bien no se efectúan cambios en esta política, se encuentra necesario remitir consulta a la Rectoría, para conocer la intención con estos informes, ya que la política solo habla de enviarlo a la unidad ejecutora.*
- *Política 3.2: Modificaciones por uso de lenguaje inclusivo “...Corresponderá al Vicerrector de Administración...” por “...Corresponderá a la persona que ejerza la Vicerrectoría de Administración.”*
- *Política 3.4: Ajustes por uso de lenguaje inclusivo: “...previo aval del Vicerrector, Director de Campus Tecnológico o Centro Académico...” por “...previo aval de la Vicerrectoría, Dirección de Campus Tecnológico o Centro Académico...”.*
- *Política 3.6: Se cambia la redacción que decía:
“El Departamento de Gestión del Talento Humano revisará el presupuesto asignado a todo nuevo nombramiento, modificación de plaza asignada o cambio de los ocupantes de esta, para identificar economías o faltantes. En ambas situaciones el Departamento de Gestión del Talento Humano, informará a la Rectoría, quien resolverá lo que corresponda.”*

De forma que ahora se lea así:

“El Departamento de Gestión del Talento Humano revisará el presupuesto asignado a todo nuevo nombramiento, modificación de plaza asignada o cambio de ocupantes de esta, para identificar economías o faltantes. En caso de remanentes, este monto se destinará a recargos o plazas temporales que permitan fortalecer la oferta académica, brechas entre campus y centros académicos o atender necesidades a las que no se les ha podido dotar de recursos por las restricciones presupuestarias.”

- *Política 3.8: Esta política decía:
“Para la reconversión/modificación temporal de las características de cualquier plaza (temporal), deberá existir una aprobación del Rector, que incorpore el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional y la justificación del programa que lo solicita.”
. Se elimina, en tanto lo allí dicho ya está dispuesto en los artículos 2 y 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR.*
- *Política 3.9: Esta política decía:
“Para la reconversión/modificación de las características de cualquier plaza de manera permanente, deberá existir una aprobación del Consejo*

Institucional, que incorpore el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional y la respectiva justificación de la Rectoría.”

Se elimina, en tanto lo allí dicho ya está dispuesto en los artículos 2 y 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR.

- *Política 3.20: Se adapta la redacción usando lenguaje inclusivo.*
- *Política 3.23.2: Modificaciones por uso de lenguaje inclusivo: “...Las excepciones serán aprobadas por el Vicerrector de Administración.” Por “...Las excepciones serán aprobadas por la persona que ejerza la Vicerrectoría de Administración.”*
- *Política 3.23.3: Modificación de forma, se elimina la palabra repetida “será compartido”.*
- *Política 3.23.6: Se elimina la política propuesta que indicaba:
“Minimizar el pago por recargo de funciones. Lo anterior no faculta a la Administración para que se exija la atención de actividades adicionales de forma ad honorem.”*
- *Política 3.24: Esta política decía:
“Para el cargo del servicio de transporte institucional a las diferentes unidades ejecutoras, solamente se les cargará el tiempo extraordinario generado por la Unidad de Transportes y los respectivos viáticos de los choferes. El costo fijo por salarios será cargado directamente al Programa 1 en los diferentes campus y centros académicos.”*

Se varía la redacción por:

“El cargo por servicios de transporte institucional brindados a las diferentes unidades ejecutoras, se realizará en la Unidad de Transportes u homólogos en los Campus y Centros Académicos.”

Se dictamina:

Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que la propuesta de Políticas específicas de ejecución del PAO-Presupuesto 2023, sea consultada a la Comunidad Institucional, previo a su aprobación, conforme se ordena el artículo 101 del Estatuto Orgánico, y tomando en consideración los cambios efectuados.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de Políticas específicas de ejecución del PAO-Presupuesto, para el siguiente periodo, fue aportada por la Rectoría en el oficio R-962-2022, y fue examinada por la Comisión de Planificación y Administración, quien posterior a realizar una serie de ajustes menores al documento, dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, la propuesta sea consultada a la Comunidad Institucional, previo a su aprobación, conforme se ordena en el artículo 101 del Estatuto Orgánico.
2. Se detecta que los ajustes realizados por la Comisión de Planificación y Administración a la propuesta de la Rectoría, en términos generales se concentraron en hacer corresponder las políticas propuestas con la normativa institucional vigente y uso de lenguaje inclusivo.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por el plazo de 10 días hábiles, las siguientes “Políticas específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2023 y su Presupuesto”:

1. Generales

- 1.1 La Rectoría deberá informar al Consejo Institucional de cualquier cambio que debe realizar, según los parámetros de regla fiscal y la respectiva coordinación con las diferentes unidades ejecutoras, a más tardar al 28 de febrero de 2023. La Rectoría realizará los ajustes correspondientes al Presupuesto Ordinario en cada unidad ejecutora, en coordinación con estas, según prioridad de las metas y actividades

del PAO 2023, la ejecución alcanzada en el 2022 y el límite máximo permitido en gasto según la legislación nacional.

- 1.2 En aras de optimizar el uso de los recursos presupuestarios institucionales, la Rectoría con la asesoría del Consejo de Rectoría, mensualmente hará una evaluación de la ejecución y subejecución de las diferentes partidas de ingreso y gasto y enviará un informe a cada unidad ejecutora para su respectivo seguimiento y análisis.
- 1.3 Al cierre del periodo de ejecución del primer trimestre (30 de marzo), la Vicerrectoría de Administración hará una evaluación detallada de los niveles de ejecución de cada una de las subpartidas en las diferentes unidades ejecutoras que será revisada en el primer Consejo de Rectoría del mes de abril, esto incluye la ejecución de plazas. La Rectoría enviará al responsable de cada programa presupuestario este análisis y pedirá en un plazo de 15 días hábiles la programación y detalle de los gastos a ejecutar en cantidad y tiempo del resto del año.
- 1.4 Si no hay respuesta de lo solicitado en la política 1.3, la Rectoría en la primera semana de mayo podrá hacer redistribuciones del presupuesto de manera automática, tanto de objetos de gasto como de plazas, en los términos del artículo 7 del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR. Después de realizadas las redistribuciones, el Consejo de Rectoría informará al Consejo Institucional de dichas redistribuciones, esto incluye los fondos restringidos.
- 1.5 Con los resultados de la ejecución presupuestaria al 30 de junio, la Rectoría con asesoría del Consejo de Rectoría, realizará una evaluación de los planes enviados por las unidades ejecutoras según la política 1.3, en caso de no se hayan cumplido, la Rectoría procederá a aprobar la redistribución del presupuesto, en los términos del artículo 7 del Reglamento de para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR.
- 1.6 El Departamento de Financiero Contable, la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y la Oficina de Planificación Institucional deberán gestionar las modificaciones que implican estas redistribuciones dentro del PAO y el Presupuesto Institucional, conforme se ordena en el artículo 7 del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR.
- 1.7 La Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto deberá mensualmente hacer un análisis de ejecución y proyección de las diferentes subpartidas de cada unidad ejecutora y enviar la información a cada responsable. La Oficina de Planificación Institucional, trimestralmente, notificará a los responsables de los programas y subprogramas, sobre el nivel de avance en el logro de las metas, como guía en la toma de decisiones.
- 1.8 El Departamento de Gestión de Talento Humano deberá mensualmente hacer un análisis de ejecución de las plazas e informar de los diferentes niveles de ejecución, a los responsables de cada programa y subprograma y de manera trimestral al Consejo de Rectoría.
- 1.9 El Departamento de Aprovisionamiento deberá mensualmente hacer un informe del estado de las solicitudes de bienes en cada programa y notificar a sus responsables, con copia a las diferentes direcciones de vicerrectorías y direcciones de campus locales y centros académicos.

2. Sobre los ingresos

- 2.1** Los ingresos generados por las unidades ejecutoras que sean clasificados como ingresos restringidos y contemplados en el presupuesto de la Institución no podrán ser considerados como ingresos adicionales de estas unidades ni aplicarse a fines diferentes a los establecidos en el Plan- Presupuesto. Se podrán realizar excepciones, aprobadas por la Rectoría cuando estos ingresos puedan financiar funciones sustantivas de una dependencia o por subejecución de estos.
 - 2.2** Todo ingreso no presupuestado, debe reflejarse en un presupuesto extraordinario para su respectivo uso, de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan Anual Operativo 2023, Plan Estratégico Institucional y normativa vigente.
 - 2.3** Trimestralmente, el Departamento Financiero Contable realizará un análisis de la ejecución de las diferentes fuentes de financiamiento, un análisis de riesgo financiero, y hacer una proyección de cierre que considere un plan de acción para mitigar las desviaciones al final del periodo presupuestario a partir de la retroalimentación de los diferentes responsables de programas y subprogramas. Adicionalmente, la Oficina de Planificación Institucional en conjunto con el Departamento Financiero Contable, hará el respectivo análisis para determinar si hay afectación en la aplicación de esos recursos en partidas de gasto y en la planificación, y comunicarlo a la Rectoría para su atención.
 - 2.4** Los remanentes en el saldo de caja mensual, el comité de inversiones debe hacer una evaluación y buscar la mejor opción del momento para hacer las inversiones con mayor rendimiento para la Institución en el corto y mediano plazo
- 3. Sobre los egresos**
- 3.1** Todo gasto debe tener el respectivo contenido presupuestario y estar asociado a una meta del Plan Anual Operativo aprobado para el 2023, de conformidad con la normativa vigente.
 - 3.2** La ejecución de todos los egresos estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros (liquidez de la Institución). Corresponderá a la persona que ejerza la Vicerrectoría de Administración garantizar el cumplimiento de esta política.
 - 3.3** Cuando no se cuente con el contenido presupuestario suficiente para hacerle frente a un compromiso, la Vicerrectoría de Administración deberá solicitar a las autoridades correspondientes la modificación de recursos entre partidas y programas y/o subprogramas.
 - 3.4** Las plazas que queden vacantes en forma permanente (por jubilación, renuncia, despido, fallecimiento) serán sustituidas mediante autorización expresa de la Rectoría, previo aval de la Vicerrectoría, la Dirección de Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda. La solicitud de sustitución debe estar justificada en términos del logro de las metas del PAO 2023 y el Plan Estratégico 2022-2026.
 - 3.5** La ejecución de la partida de “Remuneraciones” y las respectivas modificaciones entre subpartidas será responsabilidad del Departamento de Gestión del Talento Humano, así como la respectiva verificación de recursos financieros y de su efecto en el PAO. Corresponderá al Departamento de Gestión del Talento Humano garantizar el cumplimiento de esta política.
 - 3.6** El Departamento de Gestión del Talento Humano revisará el presupuesto asignado a todo nuevo nombramiento, modificación de plaza asignada o cambio de ocupantes de esta, para identificar economías o faltantes. En caso de remanentes, este monto se destinará a recargos o plazas temporales que permitan fortalecer la oferta académica, brechas entre campus y centros

- académicos o atender necesidades a las que no se les ha podido dotar de recursos por las restricciones presupuestarias.
- 3.7** El Departamento de Gestión del Talento Humano enviará de manera mensual un informe de subejecución de plazas a las diferentes unidades ejecutoras y solicitará un plan de acción para cada plaza subutilizada, quién le dará el respectivo seguimiento al plan establecido.
 - 3.8** Las publicaciones pagadas en cualquier medio de comunicación externa deberán coordinarse con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, misma que las hará en formato estándar y según su disponibilidad presupuestaria. Las publicaciones en La Gaceta Diario Oficial de la República deberán tramitarse a través del Departamento de Aprovisionamiento.
 - 3.9** La compra de servicios de publicaciones a lo externo de la Institución debe ser coordinada previamente con el Taller de Publicaciones, con el fin de determinar las posibilidades internas para su elaboración. El Departamento de Aprovisionamiento será el ente responsable de velar que estos servicios a adquirir cuenten con consulta previa al Taller de Publicaciones.
 - 3.10** El Departamento de Aprovisionamiento será el responsable del pago de desalmacenaje de bienes que sean adquiridos en el exterior. La Vicerrectoría de Administración garantizará los recursos presupuestarios para estos fines.
 - 3.11** Todas aquellas organizaciones que reciban transferencias del Instituto con contraprestación de servicios deberán seguir el procedimiento definido para presentar ante la Vicerrectoría de Administración, un informe de la gestión financiera y uso de los recursos para cada desembolso.
 - 3.12** La asignación de la carga académica de las personas nombradas como profesor o profesora se ajustará a las directrices emitidas por la Vicerrectoría de Docencia. Dichas directrices velarán porque toda persona nombrada a tiempo completo imparta al menos un curso por semestre en su carga académica ordinaria, salvo las excepciones que defina dicha Vicerrectoría, siempre que no invadan disposiciones normativas de órganos superiores y las metas del Plan-Presupuesto.
 - 3.13** Los lectores de los Trabajos finales de graduación en los programas de grado no recibirán remuneración adicional por esta actividad.
 - 3.14** La ejecución del FDU en las Unidades operativas, debe hacerse de acuerdo con la reglamentación aprobada y las metas definidas en el plan anual operativo de cada unidad ejecutora.
 - 3.15** La renovación de equipo de cómputo dependerá de la disponibilidad presupuestaria, conforme al Plan Táctico de Inversión en lo que refiere a renovación de equipo computacional 2023- 2024.
 - 3.16** El uso de la reserva de automatización obedecerá a las prioridades institucionales en automatización de procesos y en tanto las inversiones cuenten con la siguiente información: objetivos, justificación, alineación con el PEI 2022-2026, recursos requeridos, tiempos de ejecución, riesgos asociados, cronograma propuesto, responsables, beneficios esperados, indicadores de cumplimiento
 - 3.17** La asignación de becas y contratación de actividades de capacitación para las personas funcionarias, se registrá por lo establecido en el Plan Táctico de Inversión en lo que refiere a Capacitación y Desarrollo para el 2023-2024.

- 3.18** Toda obra que implique modificación del espacio urbano deberá estar acorde al Plan Táctico de Inversión 2023-2024 en lo referente a Infraestructura, Planes Maestros de Campus y Centros Académicos y a la normativa vigente. Corresponde a la Oficina de Ingeniería velar por este cumplimiento, previo al inicio de toda modificación o remodelación.
- 3.19** El Departamento de Aprovisionamiento deberá realizar la programación anual de las compras y fijar fechas límites para que las Unidades usuarias realicen las solicitudes de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, previa coordinación con las unidades ejecutoras, en aras de la eficiencia, procurando la mayor agilidad en los trámites, y con la flexibilización suficiente para atender las situaciones que lo ameriten con la debida justificación.
- 3.20** La Vicerrectoría de Administración, las Direcciones de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos, gestionarán con suficiente anticipación el inicio de los procesos de renovación de contratos que se requieran, de modo que se cuente con los recursos que permitan la ejecución y renovación de los procesos de contratación en forma planificada y oportuna.
- 3.21** Para efectos de mantener la contención del gasto y el uso de los recursos de manera efectiva, se mantienen las siguientes acciones administrativas:
- 3.21.1** Se eliminan los transportes institucionales al aeropuerto.
- 3.21.2** Se elimina el transporte para los participantes en capacitaciones, congresos, seminarios y similares en el país. Las excepciones en los servicios de transporte para este tipo de participaciones serán aprobadas por la persona que ejerza la Vicerrectoría de Administración.
- 3.21.3** El uso del servicio de transporte será compartido, en el tanto los protocolos y medidas sanitarias vigentes lo permitan. Corresponderá a la Unidad de Transporte y sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos velar por el cumplimiento de esta medida. Las excepciones serán aprobadas por los responsables de los diferentes programas presupuestarios o a quien formalmente delegue. Dentro de esta medida se tendrá que cumplir con la Ley 7600.
- 3.21.4** El uso del tiempo extraordinario que sea compensado de forma monetaria deberá contar con aprobación previa a su ejecución por parte del responsable del programa presupuestario, según corresponda. Las personas funcionarias a cargo de la Dirección o Coordinación de la dependencia, serán responsables de verificar los resultados y evidencias del trabajo realizado en tiempo extraordinario para su pago.
- 3.21.5** El uso del tiempo extraordinario que sea acumulado para posterior disfrute deberá contar con aprobación previa al uso de esta modalidad por parte de la persona funcionaria, a cargo de la Dirección de la dependencia o de la Coordinación en caso de Unidades Desconcentradas o Áreas Académicas, quienes a su vez serán responsables de verificar los resultados y evidencias del trabajo realizado, así como su reporte al Departamento de Gestión del Talento Humano para su registro.
- 3.21.6** Minimizar el uso de tinta, cartón y papel, promoviendo el uso de documentos en formato electrónico y utilizando firma o medios digitales.

- 3.21.7** Se restringe la compra de material promocional para los diferentes eventos y reconocimientos, se incluye entre ellos el “Día del Profesor”. La excepción se solicitará a la Rectoría.
 - 3.21.8** Se restringe el uso de la partida “Alimentos y Bebidas” de las unidades ejecutoras. Se exceptúan productos utilizados en docencia, en investigación y extensión según criterio de los vicerrectores correspondientes, y actividades de vinculación institucional aprobadas por la Vicerrectoría de la dependencia que las promueva.
 - 3.21.9** La partida “Útiles y Materiales de Cocina y Comedor” será ejecutada únicamente por los Restaurantes Institucionales. Además de los laboratorios y proyectos de investigación y extensión, que por la naturaleza de su operación requieren de estos materiales.
 - 3.21.10** El Departamento de Aprovechamiento controlará que la compra de tiquetes aéreos cumpla con los siguientes criterios:
 - 3.21.10.1** Tarifa más económica y de ruta más directa.
 - 3.21.10.2** El itinerario que permita minimizar la huella de carbono.
 - 3.21.10.3** Excluir de las cotizaciones aquellas aerolíneas catalogadas como “Lowcost” por seguridad en el vuelo
 - 3.21.10.4** Dar prioridad a las aerolíneas que forman parte de alianzas para cobertura global y estándares internacionales (Por ejemplo: Oneworld, Skyteam, Star Alliance).
 - 3.21.10.5** Programar que la persona pueda estar en el destino con el suficiente tiempo antes del evento, de igual forma debe velar por que el país de destino mantenga abiertas sus fronteras al tipo de viaje requerido.
 - 3.21.10.6** Velar por las condiciones que requieran las personas que presentan algún tipo de discapacidad.
 - 3.21.10.7** La generación de la solicitud de compra se realizará con la mayor anticipación posible, con el fin de minimizar los costos de adquisición.
 - 3.21.10.8** En la compra de tiquetes al exterior cuya estancia sea menor a tres días y las condiciones de participación lo permitan, la Institución no pagará la maleta adicional.
 - 3.21.10.9** Se contemple en el seguro de viaje la cobertura COVID-19 (Gastos médicos por enfermedad COVID-19, traslado sanitario y repatriación, gastos derivados de la prueba PCR en viaje, prolongación de estancia por cuarentena debido a COVID-19, cancelación por positivo en COVID-19).
 - 3.22** El cargo por servicios de transporte institucional brindados a las diferentes unidades ejecutoras se realizará en la Unidad de Transportes u homólogos en los Campus y Centros Académicos.
 - 3.23** En caso de situaciones excepcionales, las personas responsables de los programas presupuestarios, de manera fundamentada podrán resolver conforme a las necesidades institucionales que se presenten; en el tanto se encuentren sustentadas en lo definido en el Plan Anual Operativo, los Planes Tácticos 2023 y 2024 y el Plan Estratégico Institucional, salvo en aquellos casos donde la política específica defina otro responsable.
- b.** Se indica que, contra este acuerdo no podrán interponerse recursos dado que el mismo únicamente plantea una consulta a la Comunidad Institucional.
 - c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3289.

ARTÍCULO 14. Prórroga para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos (Atención R-1029-2022)

El señor Rony Rodríguez Barqueo presenta la propuesta denominada: Prórroga para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos (Atención R-1029-2022), a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico dispone en el artículo 22:

“Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

3. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

“...

b. Solicitar a la Administración elaborar los Planes Maestros 2020-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón según la guía aprobada y con el apoyo y orientación de la Dra. Virginia Carmiol Umaña, en el plazo del segundo semestre de 2020.

...”

4. En Sesión Ordinaria No. 3234, artículo 15, del 15 de setiembre de 2021, el Consejo Institucional acordó:

“a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2020, para redefinir el periodo de vigencia de los Planes Maestros requeridos en el inciso b, debiendo reformarse a 2022-2035.

..”

5. El Consejo Institucional ha concedido las siguientes prórrogas, para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos:

Acuerdo	Nuevo plazo aprobado
Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 16, del 16 de diciembre de 2020	11 de junio de 2021
Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 18, del 09 de junio de 2021	30 de agosto de 2021
Sesión Ordinaria No. 3234, Artículo 15, del 15 de setiembre de 2021	30 de junio de 2022

Sesión Ordinaria No. 3270, Artículo 9, del 22 de junio de 2022	31 de octubre de 2022
--	-----------------------

6. En oficio OI-208-2022, fechado 31 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, director de la Oficina de Ingeniería, dirigido Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su momento Rector, en el cual se indicó:

“Adjunto informe presentado de avance del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local San Carlos donde se indica el avance actual, las etapas por efectuar y la justificación de las actividades con retraso.

...

En vista de lo presentado en el informe adjunto, se requiere que se tramite una solicitud de prórroga de plazo a la Comisión de Planificación del Consejo Institucional al menos hasta el 22 de abril del 2023.”

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-1029-2022, con fecha de recibido 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se solicita prorrogar al 22 de abril de 2023, la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos y la entrega de la normativa general, conforme a la justificante siguiente:

“Se analiza la solicitud de prórroga que plantea el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, director de la Oficina de Ingeniería, mediante el oficio OI-208-2022, indicando que del plan maestro del Campus Tecnológico Local San Carlos se ha podido avanzar en la propuesta de las 3 fincas: La Esmeralda, La Balsa y La Vega, sin embargo, no ha sido posible aún concluirla. Lo que falta se detalla:

- 1. 56,42% del área total de la finca La Esmeralda en cuanto formulación de la propuesta integrada por los 4 ejes mencionados: zonificación, movilidad, áreas verdes y nuevas edificaciones e instalaciones.*
- 2. 100% del área total de la finca La Balsa en cuanto formulación de la propuesta, únicamente en el eje de Áreas verdes.*
- 3. 100% del área total de la finca La Vega en cuanto formulación de la propuesta, únicamente en el eje de Áreas verdes.*
- 4. Alistar y entregar el documento final del PM CTSC.*
- 5. Obtener oficio de San Carlos con la aprobación final.*

Dado lo anterior, según análisis de los esfuerzos realizados y del oficio en mención, se solicita una prórroga para el 22 de abril del 2023 para que se remita lo que a la fecha se encuentre pendiente. Se adjunta formulario con la solicitud.”

Adjunto al oficio R-1029-2022 se incluye el respectivo formulario de prórroga.

8. El Reglamento del Consejo Institucional, sobre las funciones generales de las comisiones permanentes, indica en el artículo 17 lo siguiente:

“ ...

11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.” (La negrita es proveída)

9. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 995, efectuada el 03 de noviembre de 2022, lo siguiente:

“Considerando que:

1. La Rectoría ha solicitado en el oficio R-1029-2022, una nueva ampliación de plazo al 22 de abril de 2023, para culminar con la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos.
2. Se conoce el documento “Informe de avance de la formulación del Plan maestro Campus Tecnológico San Carlos (PM CTSC)” adjunto al oficio OI-208-2022, que detalla:

“...

El Avance

Considerando lo antes mencionado, a la fecha, la propuesta para la finca La Esmeralda tiene un 43,58% de avance en Zonificación, un 43,58% de avance en Movilidad, un 43,58% de avance en Áreas verdes y un 43,58% de avance en Nuevas Edificaciones e Instalaciones.

La propuesta para la finca La Balsa, a la fecha, tiene un 100% de avance en Zonificación, un 100% de avance en Movilidad (aunque falta la aprobación), un 100% de avance en Nuevas Edificaciones e Instalaciones (aunque falta la aprobación), y un 0% de avance en Áreas verdes.

A la fecha, la propuesta para la finca La Vega, tiene un 100% de avance en Zonificación, un 100% de avance en Movilidad, un 100% de avance en Nuevas Edificaciones e Instalaciones, y un 0% de avance en Áreas verdes.

El faltante:

Como se indicó antes, se ha podido avanzar en la propuesta de las 3 fincas: La Esmeralda, La Balsa y La Vega, sin embargo, no ha sido posible aún concluirla.

Lo que falta para completar el PM CTSC es lo siguiente:

- 1) 56,42% del área total de la finca La Esmeralda en cuanto formulación de la propuesta integrada por los 4 ejes mencionados: zonificación, movilidad, áreas verdes y nuevas edificaciones e instalaciones.
- 2) 100% del área total de la finca La Balsa en cuanto formulación de la propuesta, únicamente en el eje de Áreas verdes.
- 3) 100% del área total de la finca La Vega en cuanto formulación de la propuesta, únicamente en el eje de Áreas verdes.
- 4) Alistar y entregar el documento final de PM CTSC, que significa:
 - 4.1) Redactar la parte correspondiente a la propuesta.
 - 4.2) Individualizar el mapa integrado en el caso de la finca La Esmeralda, dibujando en mapas individuales: zonificación, movilidad, áreas verdes y nuevas edificaciones e instalaciones y hacer los PDF correspondientes.
 - 4.3) Compilar el documento completo integrando todas las partes con excepción de la NORMA URBANA (dado que SC no aceptó el documento que se presentó dentro de la anterior versión propuesta de plan maestro).
- 5) Obtener oficio de San Carlos con la aprobación del documento final PM CTSC.

Estimación para la conclusión

Contando con que se puede trabajar exclusivamente en el PM CTSC y que no surjan otras tareas que sea necesario atender con prioridad y contando también con la disponibilidad de los ingenieros Rafael Quesada y Oscar López para la retroalimentación y validación necesarias, se podría hacer la estimación siguiente:

Conclusión de: 56,42% restante de la propuesta para la finca La Esmeralda, el 100% restante de la propuesta de Áreas verdes para la finca la Balsa y el 100% restante de la propuesta de Áreas verdes para la finca La Vega (ver puntos 1,2 y 3 del faltante) se estimaría para finales del 2022, es decir, antes de concluir este año.

Preparación y conclusión del documento final PM CTSC (ver punto 4 del faltante) se estimaría factible para finales de abril del 2023.”

3. *Al superar el plazo solicitado (22 de abril de 2023), el 50% del tiempo originalmente dispuesto, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga.*

Se dictamina:

Si bien la entrega de los Planes Maestros se ha dilatado ya por casi tres años (contemplando la última prórroga), se hace ineludible recomendar al Consejo Institucional que prorrogue el plazo vigente, en tanto la necesidad que originó la solicitud se mantiene vigente y es relevante, en momentos en los cuales la Institución demanda hacer un uso eficiente de los recursos e impactar positivamente el ambiente. No obstante, es necesario que esta tarea se culmine en esta nueva fecha, pues no es dable continuar dilatando la entrega de este producto, que incluso llega a incidir en el periodo de vigencia que tendrá, pues ahora deberá ser 2023 -2035 para este caso particular.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Planes Maestros sirven como herramienta para la planificación de largo plazo, permitiendo impactar positivamente en la ejecución de los procesos académicos, de vida estudiantil y de apoyo a la academia, permitiendo asegurar un desarrollo integral, sostenible, resiliente y local en cada recinto donde opera el Instituto.
2. Se encuentran aprobados los Planes Maestros del Campus Tecnológico Central Cartago 2020-2035 (Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 12, del 18 de diciembre de 2019), Campus Tecnológico Local de San José, así como el del Centro Académico de Limón, ambos con horizonte 2022-2035 (Sesión Ordinaria No. 3274, Artículo 11, del 03 de agosto de 2022), quedando pendiente el Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos, al que se le han otorgado diversas prórrogas para su concreción.
3. El último plazo fijado para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos culminó el 31 de octubre de 2022, y la Rectoría ha solicitado en el oficio R-1029-2022, una nueva ampliación de plazo al 22 de abril de 2023.
4. En el presente caso, se ha conocido el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, el cual se comparte en todos sus términos. En este sentido, si bien se está ante un producto que es necesario para un crecimiento en infraestructura planificado y sostenible, se desatiende en reiteradas oportunidades el llamado de este órgano para que se culmine el trabajo, por lo que es conveniente reiterar a la Rectoría, que se deben tomar las acciones necesarias para que se concluya con la mayor celeridad posible el Plan Maestro pendiente.

SE ACUERDA:

- a. Prorrogar al 22 de abril de 2023 el plazo para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos, solicitado mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019.
- b. Redefinir el periodo de vigencia del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos, debiendo reformarse a 2023-2035.
- c. Indicar a la Rectoría, que la Oficina de Ingeniería en conjunto con la Dirección del Campus Tecnológico Local de San Carlos, deberá exponer ante la Comisión de Planificación y Administración, en la primera reunión del periodo 2023, la culminación de los puntos 1, 2 y 3 detallados en el oficio R-1029-2022, a saber:

1. 56,42% del área total de la finca La Esmeralda en cuanto formulación de la propuesta integrada por los 4 ejes mencionados: zonificación, movilidad, áreas verdes y nuevas edificaciones e instalaciones.
 2. 100% del área total de la finca La Balsa en cuanto formulación de la propuesta, únicamente en el eje de Áreas verdes.
 3. 100% del área total de la finca La Vega en cuanto formulación de la propuesta, únicamente en el eje de Áreas verdes.
- d. Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración que agende en su primera reunión del año 2023, una audiencia con las personas responsables de la rendición de los resultados detallados en el inciso anterior.
- e. Reiterar a la Rectoría, la necesidad de que brinde seguimiento al trabajo de la Dirección del Campus Tecnológico Local de San Carlos, con el apoyo de la Oficina de Ingeniería, con el fin de que se garantice la entrega del Plan Maestro, en la fecha pactada en este acto.
- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3289.

ARTÍCULO 15. Incorporación de los artículos 20 bis y 20 bis 1, así como modificación de los artículos 11 y 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar lo establecido en caso de ausencia temporal o permanente de la persona que ocupe la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-196-2018 y AUDI-196-2021).

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Incorporación de los artículos 20 bis y 20 bis 1, así como modificación de los artículos 11 y 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar lo establecido en caso de ausencia temporal o permanente de la persona que ocupe la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-196-2018 y AUDI-196-2021), a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.

...”

3. El Estatuto Orgánico dispone en sus artículos 93 y 94, lo que se detalla a continuación:

“Artículo 93

El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.

Artículo 94

El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”

4. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:

“Artículo 31.-Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos...”

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

...” (La negrita es proveída)

5. Los Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fueron aprobados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2882, artículo 7, del 27 de agosto de 2014 (publicados en Gaceta No.392), y disponen:

1. “Para ausencias temporales del Auditor Interno menores a 15 días naturales, el Auditor interno dejará nombrado en su puesto a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría

Interna por el periodo de su ausencia, e informará al Consejo Institucional al menos con un día hábil antes de su ausencia.

2. *Para ausencias del Auditor Interno mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, el Consejo Institucional nombrará un Auditor interno temporal, seleccionando a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría Interna.*
 3. *Para ausencias del Auditor Interno mayores a 90 días, el Consejo Institucional seguirá los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República para su sustitución.*
 4. *Para cualquier otro caso no contemplado en los incisos anteriores, el Consejo Institucional nombrará a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría Interna.”*
6. El Consejo Institucional aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria 3049, artículo 9, del 29 de noviembre de 2017, acuerdo que adquirió firmeza en la Sesión Ordinaria 3050, artículo 11, del 06 de diciembre de 2017, fue publicado en la Gaceta 501, del 13 de marzo de 2018. Finalmente, dicho cuerpo normativo adquirió eficacia a partir del 23 de enero de 2018, fecha en que fue aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 01088 (DFOE-SOC0113).
7. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
8. Mediante el oficio AUDI-196-2018 del 17 de agosto del 2018, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento presidente del Consejo Institucional, se comunicaron los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, emitidos por el ente contralor con el propósito de definir los estándares mínimos a observar en la atención de gestiones relacionadas con las actividades de Auditoría Interna en el sector público. Estos lineamientos son aplicables desde su publicación, el 13 de agosto de 2018, en el Alcance No. 143 de La Gaceta No. 146.
9. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se indica lo siguiente sobre la designación temporal del cargo de Auditor (a):

“ ...

2. SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS DE AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS

...

2.2 DESIGNACIONES TEMPORALES

2.2.1 CASOS EN QUE PROCEDEN LAS DESIGNACIONES TEMPORALES

Cuando se ausentará temporalmente el auditor o subauditor interno de una institución, el jerarca podrá disponer un recargo o una sustitución del auditor por el subauditor, por un funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, en ese orden.

*En estos casos, el recargo o la sustitución podrán hacerse por el tiempo de la ausencia temporal del titular, excepto si se determina que la duración de esa ausencia justifica el nombramiento de un auditor o subauditor interno interino, según corresponda. **Las regulaciones de la institución deberán contener una indicación sobre cuándo se considera que la ausencia temporal del auditor o subauditor internos amerita el nombramiento de un funcionario interino en la plaza respectiva. Hechos los nombramientos interinos correspondientes, cesarán los recargos o sustituciones.***

Quando la ausencia del titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses.

Quando se trate del recargo, la sustitución o el nombramiento interino del subauditor interno, el jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que la Administración esté considerando para el cargo; dicho criterio no será vinculante para el jerarca.

En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta normativa. **Además, deberán aplicarse las regulaciones internas vigentes.**

2.2.2 SOBRE EL REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA CGR PARA NOMBRAR INTERINAMENTE

Los recargos de funciones y las sustituciones no estarán sujetos a la autorización de la Contraloría General de la República, pero sí a la fiscalización que ésta pueda determinar. El jerarca o su representante deberá informar al Órgano Contralor que se ha realizado el recargo o la sustitución y los datos del funcionario en quien ha recaído.

Quando la ausencia del auditor o el subauditor interno sea temporal, la institución no requerirá la autorización de la Contraloría General de la República para efectuar un nombramiento interino. Éste se realizará aplicando las regulaciones internas relativas a las causas de esa ausencia, las que deberán ser congruentes con el régimen de empleo público y garantizar que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna. El jerarca o su representante deberá informar al Órgano Contralor que se ha realizado el nombramiento interino y los datos del funcionario designado.

Quando la ausencia sea permanente, la institución deberá gestionar la autorización de la Contraloría General de previo a realizar el nombramiento interino, indicando los datos de la persona que se designará y demostrando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables. No obstante, si el nombramiento interino en el puesto de Auditor recayera en quien ejerce el cargo de Subauditor, no requerirá la autorización del Órgano Contralor. El jerarca o su representante deberá comunicar a la Contraloría General el nombramiento interino a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en el respectivo cargo.

2.2.3 REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS INTERINOS

El documento mediante el cual la institución formule ante la Contraloría General de la República la solicitud de autorización de nombramiento interino de auditor o subauditor interno, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al gerente del área de fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente, según la institución gestionante.
- b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva.
- c) Debe indicar al menos los siguientes datos en relación con el nombramiento propuesto:
 - Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.

- Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
- Tipo de nombramiento (interino), fecha a partir de la cual se propone formalizar el nombramiento y plazo por el cual rige la designación.
- Número telefónico, correo electrónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.
- Razones que fundamentan la selección del candidato propuesto.

Debe adjuntar certificación emitida por Recursos Humanos o el funcionario u órgano responsable, haciendo constar que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.

Debe adjuntar certificación donde se indique que el postulante cumple con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente. Debe adjuntar certificación de que el manual institucional de puestos o denominación similar, incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.

Para tales efectos no se requiere la presentación del expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a ese Órgano Contralor.

2.2.4 DEVOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

La Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción, devolverá a la institución las solicitudes de autorización para nombramiento de auditor o subauditor interno interino que no cumplan con lo dispuesto en estos lineamientos, indicando las faltas u omisiones que motivan esa devolución. Lo anterior suspenderá el plazo con el cuenta la Contraloría General de la República para resolver la gestión.

2.2.5 AUTORIZACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO

Cuando la gestión se encuentre completa y cumpla con todos los requisitos necesarios, el área de fiscalización emitirá el oficio de autorización dentro de los diez días hábiles posteriores al recibo de la solicitud, con lo que el jerarca quedará facultado para nombrar a quien ocupará el cargo de auditor o subauditor interno en forma interina.

La autorización será hasta por el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inicio del nombramiento interino, excepto cuando haya habido un recargo o sustitución, en cuyo caso el plazo de la autorización será por doce meses menos el tiempo que haya durado el recargo o la sustitución. En el transcurso de ese tiempo, la institución deberá realizar el concurso público requerido por la ley para designar al auditor o subauditor interno en propiedad, según corresponda. Si la gestión es denegada, el área de fiscalización indicará los motivos de esa decisión en su respuesta a la institución.

Vencido el período máximo de un año, la Contraloría General de la República no otorgará autorización alguna para realizar un nuevo nombramiento interino.

2.2.6 FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

Una vez recibido el oficio de autorización emitido por el Órgano Contralor, dentro de diez días hábiles siguientes, el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará interinamente el cargo de auditor o subauditor interno y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

...
5. SOBRE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO
...

5.2 NORMATIVA INTERNA

Corresponderá al jerarca emitir las disposiciones institucionales para regular los procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares tratados en estos lineamientos, de modo que la institución cuente con un marco normativo interno para la posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor, cuando corresponda. A los efectos, deberá coordinar lo pertinente con la Auditoría Interna, a fin de garantizar que la normativa interna en cuestión sea congruente con lo determinado en estos lineamientos y en la normativa jurídica y técnica que regula la actividad. En todo caso, los plazos deberán ser razonables, y promover una gestión ágil y respetar los fines del ordenamiento.

...” (La negrita es proveída)

10. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se indica en el inciso 4.3, lo siguiente sobre las modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna:

“4.3 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Para la debida actualización del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el auditor interno debe proponer al jerarca institucional las modificaciones que estime necesarias.

Cuando las modificaciones hayan sido aprobadas por el jerarca, el auditor interno debe presentar a la Contraloría General la solicitud de aprobación respectiva, adjuntando su declaración de que lo aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable, así como una certificación del acuerdo en que el jerarca aprobó los ajustes, emitida por la autoridad certificadora competente de la institución. Asimismo, deberá adjuntar un cuadro comparativo de las regulaciones originales y los ajustes realizados. La Contraloría General de la República atenderá la gestión en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de su recepción, considerando esta información y sin perjuicio de su facultad de solicitar documentación adicional para mejor resolver, ni de la eventual fiscalización posterior que determine.

Para el trámite de modificaciones debe observarse lo dispuesto en las normas precedentes en cuanto a la resolución de discrepancias y los plazos aplicables. Si las modificaciones son de tal magnitud que conllevan la derogación del reglamento vigente, la gestión corresponderá a la aprobación de un nuevo reglamento.”

11. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican en el artículo 7:

“Artículo 7 De las sustituciones de personal

Se sustituirá el personal con incapacidad temporal o que disfrute de permiso o licencia con o sin goce de salario, en tareas que sean de índole absolutamente imprescindibles para la marcha de la Institución.

Esta condición deberá ser justificada por el Director de Departamento ante el Rector, Vicerrector o Director de Sede o Centro Académico, según corresponda.

No se realizarán sustituciones menores de dos días” (La negrita es proveída)

12. Mediante el oficio SCI-689-2021, fechado 02 de julio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor interno, se indicó:

“La Comisión de Planificación y Administración, recibió el oficio SCI-629-2021, de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por la Máster Ana Rosa Ruiz Fernández, en el cual detalla la siguiente información:

...

En razón de lo anterior, se acoge la recomendación y se solicita a la Auditoría Interna indicar si la normativa interna está atendiendo lo normado por la Contraloría General de la República en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” o por el contrario, se requiere realizar ajustes a la actual normativa institucional...”

13. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-196-2021, fechado el 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite respuesta al oficio SCI-689-2021. En lo que refiere a la sustitución temporal del Auditor (a) se indicó:

“...

3. *Lineamiento 2. “Sobre los nombramientos en los cargos de Auditor y Subauditor”*

Los apartados 2.2 Nombramientos temporales y 2.3 Nombramientos a plazo indefinido, requieren, en concordancia con el lineamiento 5., que la normativa interna incluya aspectos como:

- *Causas de la ausencia temporal, nombramiento por recargo o sustitución, requerimiento de autorización del nombramiento, requisitos de la solicitud de autorización (ausencia permanente) y comunicación del nombramiento interino a la Contraloría General, en el caso de los nombramientos temporales.*

...

Los Anexos 3 y 4, presentan observaciones entre lo dispuesto en los Lineamientos y las regulaciones internas, con el fin de que el mismo sirva como insumo para la revisión y modificación que se considere a dicha normativa.

...”

14. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 993 del 20 de octubre de 2022, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Con la finalidad de que se atiendan los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, en cuanto a la necesidad de regulación interna para la ausencia temporal o permanente de la persona que ocupa el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, se determinó la conveniencia de derogar los Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y reformar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, en atención de las observaciones que se plantearon en el oficio AUDI-196-2021 respecto al contenido de los Lineamientos institucionales vigentes en esta materia y que se proponen derogar.*
2. *El texto borrador de reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, fue puesto en conocimiento de la Auditoría Interna, mediante comunicación de correo electrónico del 20 de setiembre de 2022, y se obtuvo respuesta por el mismo medio, el 22 de setiembre de 2022.*

3. Se han revisado las observaciones que remitió la Auditoría Interna al texto base, procediéndose a concretar más el contenido propuesto, a fin de dotar de mayor claridad la forma en que se deberán atender las ausencias temporales. A continuación, se muestra el análisis efectuado a cada observación recibida:

Observación Auditoría Interna	Análisis COPA
1. Se sugiere, para aprovechar la ocasión de esta reforma al Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, se revise en su totalidad, para la incorporación del lenguaje inclusivo.	La reforma en análisis únicamente pretende remozar la materia correspondiente a la sustitución del puesto de Auditor (a) Interno (a). Este aspecto deberá retomarse en una revisión integral de la norma, en donde, además, se ajuste su estructura a la dispuesta en el Reglamento de Normalización Institucional.
2. Se debe indicar que las ausencias temporales menor o igual a 15 días naturales serán sustituidas por un nombramiento interino reconocido salarialmente según se considere (recargo-sustitución, cuando este supere los 2 días), sea de un funcionario de la Auditoría Interna con competencia, designado por el Auditor(a) Interno(a)	Se incorpora parcialmente. Se aclara sobre el reconocimiento salarial y se incorpora que puede ser designado personal de la Auditoría Interna en sustitución (Coordinaciones en primer orden, seguido de las personas funcionarias), más se incorpora también a la persona que ocupe el cargo de Subauditor (a) interno (a) en tanto el mismo Estatuto Orgánico hace referencia a este puesto. También se incorpora que se debe cumplir con los requisitos de idoneidad para el puesto.
3. Se considera necesario establecer criterios para determinar en cuáles circunstancias procede el reconocimiento salarial por concepto de recargo de funciones o sustitución (suplencia).	Se incorpora
4. Es importante indicar que, con las ausencias menores a 2 días naturales, en las que no se prevé la sustitución del Auditor Interno, se presenta el riesgo de que la Institución quede sin la figura del Auditor Interno para atender cualquier eventualidad que se presente. Se considera relevante garantizar, en todo momento, la representatividad oficial de la figura del Auditor Interno; así como la efectividad del servicio de auditoría a fin de garantizar la continuidad de la mejor manera con la prestación oportuna a lo interno y externo de la Institución.	En el inciso 2.2.1 de los Lineamientos de la CGR se indica que se deberán aplicar las regulaciones internas vigentes. En el presente caso las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR, detallan que no se realizarán sustituciones menores de dos días.
5. Se considera necesario se incluya que el Consejo Institucional para realizar la designación del funcionario interino en las ausencias temporales, se realice mediante el nombramiento de un funcionario de la Auditoría Interna con competencia e idoneidad para ejercerlo.	Se incorpora que puede ser designado personal de la Auditoría Interna en sustitución (Coordinaciones en primer orden, seguido de las personas funcionarias), mas se incorpora también a la persona que ocupe el cargo de Subauditor (a) interno (a) en tanto el mismo Estatuto Orgánico hace referencia a este puesto.
6. Se considera necesario aclarar que el Consejo Institucional, para realizar la designación del funcionario interino en las ausencias temporales, se realice mediante el nombramiento de un funcionario de la Auditoría Interna con competencia e idoneidad para ejercerlo.	Se incorpora que puede ser designado personal de la Auditoría Interna en sustitución, y se sumó también a la persona que ocupe el cargo de Subauditor (a) interno (a) en tanto el mismo Estatuto Orgánico hace referencia a este puesto. Además, se incorpora la posibilidad de elegir a una persona externa al departamento, cuando se trate de ausencias superiores a 90 días naturales, en tanto los Lineamientos del órgano contralor así lo

	facultan. El orden de elección se estableció conforme dispone el Lineamiento 2.2.1.
--	---

Se dictamina:

1. Resolver que los cambios propuestos no constituyen una reforma sustancial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR.
2. Indicar al pleno del Consejo Institucional que el proceso de reforma ha seguido las indicaciones del apartado 4.3 de los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República", en lo referido a las modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, en tanto, atiende la iniciativa de la Auditoría Interna sobre la necesidad de remozar la normativa institucional para el caso de la ausencia temporal o permanente de la persona que ocupa el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, y de igual manera, el abordaje y textos a considerar le fueron consultados y puestos en su conocimiento. Sus observaciones se han atendido tal y como se detalla en el considerando 3.
3. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, para que se incorporen los artículos 20 bis y 20 bis 1, con el contenido siguiente:

Artículo 20 bis Ausencia temporal

En las ausencias temporales de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, sean estas por permiso de la Institución, incapacidad o licencia en las que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna, le sustituirá -cuando así corresponda- quien ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, o una persona funcionaria de la Auditoría interna, en ese orden, debiendo privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.

Se podrá remunerar a la persona sustituta el recargo de la jefatura y las labores del puesto, conforme se dispone a continuación:

- a. En las ausencias menores a 2 días naturales, no se dispondrá de sustituciones para el puesto.
- b. En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, se sustituirá únicamente el recargo de la jefatura. Corresponderá a la persona titular de la Auditoría Interna realizar tal designación, debiendo informar al respecto, tanto al Consejo Institucional como al órgano contralor, al menos con un día hábil antes de su ausencia, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.
Cuando la persona titular de la Auditoría Interna se encuentre imposibilitada por causa de fuerza mayor, esta disposición será ejecutada por el Consejo Institucional.
- c. En las ausencias mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, se podrá sustituir el recargo de la jefatura y las funciones del puesto, resguardando la buena marcha de la Institución. Corresponderá al Consejo Institucional realizar la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.
- d. En las ausencias que excedan los 90 días naturales y menores a 12 meses, por causas relativas a incapacidad o licencia, emitidas por la

Caja Costarricense del Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros, se sustituirá el recargo de la jefatura y las funciones del puesto. El Consejo Institucional realizará la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.

Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente

En los casos no detallados como causas de ausencia temporal e incluso cuando no se tenga estimada la fecha de regreso de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, se entenderá que su ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

- a. Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona funcionaria que ocupe el puesto en propiedad.
 - b. El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.
 - c. En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.
 - d. Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables y requerimientos para el trámite del nombramiento definido.
4. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, para mantener congruencia con el contenido que se estaría insertando según el punto anterior, de forma que los artículos 11 y 22, en adelante se lean como se detalla en la columna derecha siguiente:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 11. Superior jerárquico</p> <p>El Auditor Interno es el superior jerárquico de la Auditoría Interna y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta. En sus ausencias temporales le sustituirá, con todas sus competencias, el Subauditor Interno o el funcionario que se designe, de conformidad con los "Lineamientos para la sustitución temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica", aprobados por el Consejo Institucional.</p>	<p>Artículo 11. Persona superior jerárquica</p> <p>La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna es la persona superior jerárquica de la Auditoría Interna y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta.</p>
<p>Artículo 22. Del subauditor interno</p> <p>Al Subauditor Interno le corresponderá apoyar al auditor interno en el descargo</p>	<p>Artículo 22. Del subauditor interno</p> <p>A la persona que ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), le</p>

de sus funciones y lo sustituirá, con todas sus competencias, en sus ausencias temporales. El auditor interno asignará las funciones al subauditor interno y éste deberá responder ante él por su gestión.

corresponderá apoyar a **la Dirección de la Auditoría Interna** en el descargo de sus funciones. **La Dirección de la Auditoría Interna** asignará las funciones a **la persona que ocupe el puesto de Subauditor (a) Interno (a)** y **esta** deberá responder **ante la Dirección** por su gestión.

5. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobar los cambios que se detallan en los incisos 2 y 3, derogue los Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en tanto su contenido pasa a formar parte del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR” y además solicite que la Auditoría Interna prosiga el proceso de aprobación de actualización del Reglamento ante el ente Contralor.

15. La Comisión de Planificación y Administración remitió al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor interno, el oficio SCI-1168-2022, fechado 01 de noviembre de 2022, en el cual se le consulta, si valida la propuesta del texto de reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, consistente en la incorporación de los artículos 20 bis y 20 bis 1, así como la modificación del contenido de los artículos 11 y 22, bajo el texto visto en el resultando anterior; con el fin de cumplir cabalmente con el apartado 4.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.

16. En respuesta al memorando SCI-1168-2022, se recibió el oficio AUDI-210-2022, con fecha del 07 de noviembre de 2022, en el cual, el señor Auditor, Lic. Isidro Álvarez Salazar, adjunta la propuesta que le fue remitida, indicando que se señalan observaciones finales. Específicamente sobre el contenido del articulado, se proponen cambios en el texto del Artículo 20 bis 1, conforme se extrae a continuación:

“Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente

En los casos no detallados como causas de ausencia temporal **e incluso cuando no se tenga estimada la fecha de regreso de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, (se sugiere eliminar esta frase toda vez que pueda atentar contra los derechos laborales, aún con su eliminación la frase sigue manteniendo su sentido)** se entenderá que su ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional como jerarca debe realizar los ajustes en la normativa institucional, que sean necesarios para dar cumplimiento a los incisos 2.2 y 5.2 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, que refieren a la necesidad de regulación interna para la designación temporal del Auditor (a) interno (a), en los siguientes aspectos específicos:
 - a. Causas de ausencia temporal: las que deberán ser congruentes con el régimen de empleo público y garantizar que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna.
 - b. Cuando se considera que la ausencia temporal amerita el nombramiento de una persona funcionaria interina en la plaza respectiva
2. La Comisión de Planificación y Administración ha dictaminado (resultando 13) que la regulación interna para la designación temporal del Auditor (a), se efectúe reformando el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, para dar

cabida a los aspectos que refieren al nombramiento temporal de este cargo, y ha aportado un texto base, el cual detalla que además, contempla las indicaciones de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, las observaciones de la Auditoría Interna, las indicaciones de la Ley General de Control Interno, y por último, retoma y actualiza el contenido de los “Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

3. Leído el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, se detectan mejoras en la normativa interna que regula la designación temporal del puesto de Auditor (a) Interno (a), entre otras:
 - a. Se identifican las causas en las que procede la sustitución temporal de la persona titular.
 - b. Se detalla la forma en que se abordarán las sustituciones temporales de la persona titular.
 - c. Se atiende la norma interna vigente en cuanto al plazo mínimo para efectuar sustituciones.
 - d. Se deja indicación de que se podrá remunerar a la persona sustituta el recargo de la jefatura y las labores del puesto, y se detalla la forma en que esto operará conforme a los plazos de ausencia.
 - e. Se detalla el órgano o persona competente para designar a la persona sustituta: Titular de la Auditoría Interna o Consejo Institucional.
 - f. Se detalla en quienes podrá recaer la sustitución de la persona titular.
 - g. Se establece un tope para las ausencias temporales de la persona titular, siendo de 90 días naturales, pudiendo exceder hasta 12 meses, únicamente por causas relativas a incapacidad o licencia. En lo demás, incluso cuando no se tenga estimada la fecha de regreso, se entenderá que la ausencia pasa a ser permanente.
 - h. Se incorpora el deber de informar o de solicitar autorización al órgano contralor en cuanto a las sustituciones, según corresponda en cada caso.
 - i. Se incorpora contenido general sobre la forma en que se deberá proceder cuando la ausencia se torne permanente.
4. Este Consejo Institucional comparte el análisis y recomendación que emitió la Comisión de Planificación y Administración, en tanto, es procedente actualizar la normativa vigente en atención a los incisos 2.2 y 5.2 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, mas valora también oportuna la observación que hizo llegar la Auditoría Interna en el oficio AUDI-210-2022 -tras la consulta de la misma Comisión de Planificación y Administración- sobre el texto a considerar en uno de los artículos (Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente).
5. Las modificaciones que se proponen al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, hace innecesario que se mantengan vigentes los “Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
6. Las modificaciones que se efectúen al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, deberán ser elevadas a la Contraloría General de la República, por el señor Auditor Interno, para su aprobación respectiva, bajo las indicaciones que se establecen en el apartado 4.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de forma que se inserten los artículos 20 bis y 20 bis 1, con el texto que a continuación se detalla:

Artículo 20 bis Ausencia temporal

En las ausencias temporales de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, sean estas por permiso de la Institución, incapacidad o licencia en las que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna, le sustituirá -cuando así corresponda- quien ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, o una persona funcionaria de la Auditoría interna, en ese orden, debiendo privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo. Se podrá remunerar a la persona sustituta el recargo de la jefatura y las labores del puesto, conforme se dispone a continuación:

- a. En las ausencias menores a 2 días naturales, no se dispondrá de sustituciones para el puesto.
- b. En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, se sustituirá únicamente el recargo de la jefatura. Corresponderá a la persona titular de la Auditoría Interna realizar tal designación, debiendo informar al respecto, tanto al Consejo Institucional como al órgano contralor, al menos con un día hábil antes de su ausencia, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído. Cuando la persona titular de la Auditoría Interna se encuentre imposibilitada por causa de fuerza mayor, esta disposición será ejecutada por el Consejo Institucional.
- c. En las ausencias mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, se podrá sustituir el recargo de la jefatura y las funciones del puesto, resguardando la buena marcha de la Institución. Corresponderá al Consejo Institucional realizar la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.
- d. En las ausencias que excedan los 90 días naturales y menores a 12 meses, por causas relativas a incapacidad o licencia, emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros, se sustituirá el recargo de la jefatura y las funciones del puesto. El Consejo Institucional realizará la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.

Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente

En los casos no detallados como causas de ausencia temporal se entenderá que la ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

- a. Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona funcionaria que ocupe el puesto en propiedad.

- b. El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.
 - c. En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.
 - d. Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables y requerimientos para el trámite del nombramiento definido.
- a. Modificar el “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de forma que los artículos 11 y 22, en adelante se lean como sigue:

Artículo 11. Persona superior jerárquica

La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna es la persona superior jerárquica de la Auditoría Interna y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta.

Artículo 22. De la persona subauditora interna

A la persona que ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), le corresponderá apoyar a la Dirección de la Auditoría Interna en el descargo de sus funciones. La Dirección de la Auditoría Interna asignará las funciones a la persona que ocupe el puesto de Subauditor (a) Interno (a) y esta deberá responder ante la Dirección por su gestión.

- b. Derogar los “Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
 - c. Solicitar al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, que proceda a remitir a la Contraloría General de la República, la solicitud de aprobación de los cambios del “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” vistos en este acto, según se establece en el apartado 4.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.
 - d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- h. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3289.

CAPÍTULO DE TEMAS DE FORO

- ARTÍCULO 16. Acciones de las Universidades Estatales y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2018-2021. Aportes del TEC al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2021 y a la Agenda 2030. (A cargo de la M.Sc. Tatiana Fernández Martín, Colaboradora**

del Área de Gestión de la Información de la Oficina de Planificación Institucional

NOTA: Ingresan a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, las personas invitadas al ser las 10:51 a.m.: la Máster Tatiana Fernández Martín y el MBA, José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y la señora Tatiana Fernández Martín realizan la exposición desde la página web www.itcr.ac.cr de forma interactiva, mediante el siguiente enlace:

<https://www.tec.ac.cr/cumplimiento-tec-objetivos-desarrollo-sostenible-ods-0>

NOTA: Se retira de la sesión el señor Isidro Álvarez Salazar a las 11:30 a.m.

NOTA: Se retiran las personas invitadas a las 11:45 a.m.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios

a. Informe sobre juicios agrarios relacionados con la Finca La Balsa, Campus Tecnológico Local San Carlos.

El señor Jorge Chaves Arce procede a dar lectura al correo electrónico remitido por la Lic. Xinia Guerrero, Asesora Legal del Campus Local San Carlos, el cual indica lo siguiente: *“Según consulta sobre los juicios relacionados con la Finca denominada La Balsa del Campus San Carlos, es importante indicar que son nueve juicios tramitados en el Juzgado Agrario de San Ramón y actualmente casi todos por oposición de la Procuraduría General de la República, se han elevado a consulta de la competencia en la Sala Primera, para definir si se trata de juicios agrarios o juicios contenciosos administrativos. Don Luis Paulino Méndez fue citado para declarar el próximo 28 de noviembre en el juicio agrario convocado, sin embargo nuevamente la Procuraduría General de la República se opone y se solicita elevar a la Sala Primera de la Corte, por lo cual aún no sabemos con certeza si habrá juicio. Estoy a la espera de la notificación judicial”.*

b. Agradecimiento y buenos deseos a Estudiantes, personal docente y personal de apoyo a la academia por finalización del semestre lectivo.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde externa a título personal y en nombre de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, un agradecimiento y los mejores éxitos a las personas estudiantes, al personal docente y al personal de apoyo a la academia, dada la etapa final del semestre.

c. Resolución de Rectoría sobre Teletrabajo, para la atención de la afectación por el caos vial que dificulta la entrada y salida a la Ciudad de Cartago.

El señor Jorge Chaves informa que, la señora Vicerrectora de Docencia, Ing. María Estrada Sánchez, le remitió un oficio en el cual considera importante valorar la situación actual, provocada por el caos vial en la Ciudad de Cartago. Expresa que, si bien se ha podido resolver por parte del señor Vicerrector de Administración y las señoras Vicerrectoras de Vida Estudiantil y Servicios Académicos e Investigación y Extensión, están pendientes de resolución algunos asuntos, por lo que inmediatamente después de terminada la sesión se abocará a trabajar en una Resolución de Rectoría para atender el tema.

Sin más temas que atender y siendo las once con cuarenta y nueve minutos de la mañana, se levanta la sesión.

aal